2012 INFORME DEL RESULTADO

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Organismos Paraestatales

Sección B : **Volumen Dos** : B2

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Sección B
Auditoría de Cumplimiento Financiero
Tomo B-2 Organismos Paraestatales
Volumen Uno

Índice

Págs.

- Colegio de Bachilleres de Coahuila 4
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila 14
- Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico 25
- Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila 35
- Comisión Estatal de Vivienda 47
- Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila 58
- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila 69
- Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación 82
- Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Coahuila 94
- Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila 103
- Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II 112
- Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila 124
- Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila 136
- Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios 146
- Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila 159
- Instituto Coahuilense de Cultura 170
- Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa 181
- Instituto Coahuilense de la Juventud 191
- Instituto Coahuilense de las Mujeres 202

Sección B
Auditoría de Cumplimiento Financiero
Tomo B-2 Organismos Paraestatales
Volumen Uno

Índice

Págs.

- Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores 213
- Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial 223
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila 234
- Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado 244
- Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila 256
- Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila 268
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera 279
- Instituto Tecnológico Superior de Acuña 289
- Instituto Tecnológico Superior de Monclova 300
- Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz 310
- Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila 320
- Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila 330
- Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila 340
- Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila 351
- Seguro de los Trabajadores de la Educación 361
- Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación 372
- Servicio Nacional de Empleo 382
- Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila 394
- Universidad Tecnológica de Coahuila 406
- Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila 416
- Universidad Tecnológica de Torreón 428
- Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila 439

Colegio de Bachilleres de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su decreto de creación de fecha 23 de febrero de 2007 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	32,000.00	Remuneración por pagar al personal de carácter permanente a c.p.	856,744.20
Bancos moneda nacional	4,283,237.24	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a c.p.	25,790.68
Otras cuentas por cobrar	1,329,681.32	Otras cuentas por pagar a c.p.	320,855.79
Deudores diversos estatales	5,000.42	Retenciones a empleados	1,109,333.76
Gastos a comprobar	8,402.92	Otras retenciones	4,317.94
Créditos fiscales	4,314.53	**Total Circulante**	**2,317,042.37**
Total Circulante	**5,662,636.43**		
		TOTAL PASIVO	**2,317,042.37**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Edificios no residenciales	410,338.95	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	2,150,437.46	Patrimonio contribuido	3,102,702.85
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	430,063.63	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	2,188,088.82
Equipo de transporte	699,629.43	Resultados de ejercicios anteriores	2,009,565.30
Maquinaria, otros equipos y herramientas	185,730.91		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	78,562.53	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**7,300,356.97**
Total No Circulante	**3,954,762.91**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 9,617,399.34**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 9,617,399.34**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		6,251,627.19
Participaciones y aportaciones		37,699,982.25
Total de Ingresos		**43,951,609.44**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		36,933,717.09
Materiales y suministros		1,626,014.96
Servicios generales		3,203,788.57
Total de Egresos		**41,763,520.62**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**2,188,088.82**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		36,933,717.09	88.40%
Materiales y suministros		1,626,014.96	3.90%
Servicios generales		3,203,788.57	7.70%
TOTAL	**$**	**41,763,520.62**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Colegio de Bachilleres de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		48,704,494.60
Materiales y suministros		3,466,610.10
Servicios generales		3,666,610.10
Bienes muebles e inmuebles		1,000,000.00
TOTAL	**$**	**56,837,714.80**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	48,704,494.60	36,933,717.09	(11,770,777.51)
Materiales y suministros	3,466,610.10	1,626,014.96	(1,840,595.14)
Servicios generales	3,666,610.10	3,203,788.57	(462,821.53)
Bienes muebles e inmuebles	1,000,000.00	0.00	(1,000,000.00)
TOTAL	**$ 56,837,714.80**	**$ 41,763,520.62**	**$ (15,074,194.18)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base

en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 31 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $5,914,349.43.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3039-2013 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Colegio de Bachilleres de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Nieto Flores, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo	88,820,126.00	Proveedores	25,520.00
Deudores diversos	4.00	Acreedores	7,870,405.00
Gastos por comprobar	151,470.00	Sueldos por pagar	60,195,919.00
Funcionarios y empleados	6,385.00	Impuestos por pagar	3,878,456.00
Impuestos a favor	12,784.00	**Total a Corto Plazo**	**71,970,300.00**
Total Circulante	**88,990,769.00**		
NO CIRCULANTE		**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Inmuebles, mobiliario y equipo	78,931,195.00	Otros pasivos a largo plazo	10,595,552.00
Total No Circulante	**78,931,195.00**	**Total a Largo Plazo**	**10,595,552.00**
ACTIVO DIFERIDO		**TOTAL PASIVO**	**82,565,852.00**
Depósitos en garantía	96,888.00		
Total Diferido	**96,888.00**	**PATRIMONIO**	
		Adquirido	78,568,100.00
		Donaciones	363,095.00
		Utilidad o (Déficit) acumulada	(12,288,654.00)
		Remanente (Déficit) del período	18,810,459.00
		TOTAL PATRIMONIO	**85,453,000.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 168,018,852.00**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 168,018,852.00**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Subsidio Federal		206,027,255.00
Subsidio Estatal		108,605,001.00
Ingresos propios		23,557,698.00
Total de Ingresos		**338,189,954.00**
EGRESOS		
Servicios personales		284,793,376.00
Materiales y suministros		9,544,188.00
Servicios generales		28,346,759.00
Total de Egresos		**322,684,323.00**
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		
Productos financieros		3,586,540.00
Gastos financieros		281,712.00
Gastos y Productos Financieros		**3,304,828.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**18,810,459.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		284,793,376.00	88.20%
Materiales y suministros		9,544,188.00	2.90%
Servicios generales		28,346,759.00	8.80%
Gastos financieros		281,712.00	0.10%
TOTAL	**$**	**322,966,035.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Asignación original		192,765,929.00
Ampliación a la cobertura educativa		4,946,070.00
Política salarial (incremento salarial)		6,271,005.00
Prima de antigüedad		1,461,079.00
Promoción docente		13,735.00
Actualización de tabuladores		569,437.27
TOTAL	**$**	**206,027,255.27**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	0.00	284,793,376.00	284,793,376.00
Materiales y suministros	0.00	9,544,188.00	9,544,188.00
Servicios generales	0.00	28,346,759.00	28,346,759.00
Asignación original	192,765,929.00	0.00	(192,765,929.00)
Ampliación a la cobertura educativa	4,946,070.00	0.00	(4,946,070.00)
Política salarial (incremento salarial)	6,271,005.00	0.00	(6,271,005.00)
Prima de antigüedad	1,461,079.00	0.00	(1,461,079.00)
Promoción docente	13,735.00	0.00	(13,735.00)
Actualización de tabuladores	569,437.27	0.00	(569,437.27)
Gastos financieros	0.00	281,712.00	281,712.00
TOTAL	**$ 206,027,255.27**	**$ 322,966,035.00**	**$ 116,938,779.73**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $16,116,519.85.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $661,857.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-3040-2013 se desprenden 19 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $661,857.13.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $239,603.13.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $239,603.13.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $422,254.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.
Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables

aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico (COCCAM) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es difundir, asesorar proteger y defender los derechos de los usuarios y prestadores de servicios de atención medica de conformidad con su ley de creación de fecha 9 de julio 2004, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 5 fracción XII, párrafo segundo de su Reglamento Interior, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	282,374.72	Retenciones fiscales a terceros	4,470.00
Total Circulante	**282,374.72**	**Total Circulante**	**4,470.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**4,470.00**
Mobiliario y equipo de administración	810,944.71		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	21,490.15	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,128.08	Patrimonio contribuido	1,271,416.06
Equipo de transporte	363,689.47	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	217,612.08
Maquinaria, otros equipos y herramientas	73,163.65	Resultados de ejercicios anteriores	60,292.64
Total No Circulante	**1,271,416.06**		
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**1,549,320.78**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 1,553,790.78**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 1,553,790.78**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Participaciones y aportaciones		4,012,845.63
Otros ingresos		676.55
Total de Ingresos		**4,013,522.18**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		2,863,725.60
Materiales y suministros		162,361.97
Servicios generales		769,822.53
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**3,795,910.10**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**217,612.08**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		2,863,725.60	75.40%
Materiales y suministros		162,361.97	4.30%
Servicios generales		769,822.53	20.30%
TOTAL	**$**	**3,795,910.10**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, se advierte que la entidad auditada si comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		3,343,935.78
Materiales y suministros		149,859.00
Servicios generales		966,407.10
Bienes muebles e inmuebles		32,734.00
TOTAL	**$**	**4,492,935.88**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	3,343,935.78	2,863,725.60	(480,210.18)
Materiales y suministros	149,859.00	162,361.97	12,502.97
Servicios generales	966,407.10	769,822.53	(196,584.57)
Bienes muebles e inmuebles	32,734.00	0.00	(32,734.00)
TOTAL	**$ 4,492,935.88**	**$ 3,795,910.10**	**$ (697,025.78)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.
La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las

partidas respectivas;

III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 8 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,555.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales

aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3041-2013 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de

fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) de conformidad con su ley de creación de fecha 31 de agosto de 1993, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Fondos fijos de caja	76,364.27
Bancos moneda nacional	12,354,482.86
Inversiones en moneda nacional c.p.	29,254,593.88
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios	32,284,570.03
Deudores diversos varios-contratistas	1,938,635.83
Deudores diversos varios-otros	286,385.34
Venta de activo fijo	36,579.88
Gastos a comprobar	47,292.03
Contribuciones por recuperar	9,495,295.72
Deudores por fondos rotatorios	10,000.00
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prest. de servicios a corto plazo-proveedores	13,621.51
Ant. a contratistas por obra pública en bienes de dominio público-contratistas	100,000.00
Anticipos SISSAC por pagar de sus proveedores	9,881,568.33
Total Circulante	**95,779,389.68**
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Terrenos	1,191,909.21
Edificios no habitacionales	1,214,499.92
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	139,522,579.33
Mobiliario y equipo de administración	5,506,042.07
Cámaras fotográficas y de video	12,305.24
Equipo de transporte	6,095,556.41
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,700,894.71
Depreciación acumulada de edificios no residenciales	(687,964.54)
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de administración	(440,177.24)
Depreciación acumulada de equipo de transporte	(2,600,248.60)
Depreciación acumulada de maquinaria, otro equipo y herramientas	(48,532.53)
Depreciación acumulada de bienes informáticos	(862,201.54)
Depreciación acumulada de equipo eléctrico y electrónico	(286,071.99)
Total No Circulante	**150,318,590.45**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 246,097,980.13**

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Servicios personales por pagar a corto plazo	6,797.51
Proveedores por pagar a corto plazo	4,152,206.72
Contratistas por obras en bienes propios por pagar a corto plazo	11,623,802.05
Ayudas sociales	287,758.70
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	575,897.28
Otras cuentas por pagar a corto plazo	375,099.65
Provisiones laborales	1,302,947.67
Cuentas por pagar nómina	37,410.13
Retenciones a empleados	1,575,100.03
Aportaciones patronales	36,652.12
Otras retenciones	251,765.78
Otras cuentas por pagar acumuladas	96,704,769.59
Otros pasivos	2,694.32
I.V.A. por pagar facturado 10%	128,967.01
I.V.A. trasladado	3,811,809.85
Total Circulante	**120,873,678.41**
TOTAL PASIVO	**120,873,678.41**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Patrimonio contribuido	20,304,803.12
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	36,615,291.53
Resultados de ejercicios anteriores	68,304,207.07
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**125,224,301.72**
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$ 246,097,980.13**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		229,087,236.25
Participaciones y aportaciones		51,774,078.78
Ingresos financieros		608,898.58
Otros ingresos		1,653,575.84
Total de Ingresos		**283,123,789.45**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		47,143,348.43
Materiales y suministros		1,205,778.22
Servicios generales		193,432,037.79
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4,727,333.48
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**246,508,497.92**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**36,615,291.53**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		47,143,348.43	19.10%
Materiales y suministros		1,205,778.22	0.50%
Servicios generales		193,432,037.79	78.50%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4,727,333.48	1.90%
TOTAL	**$**	**246,508,497.92**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		43,105,087.00
Materiales y suministros		3,524,000.00
Servicios generales		159,679,252.00
Transferencias		19,000.00
Bienes muebles e inmuebles		300,000.00
Inversión pública		22,464,000.00
Programa inversión (infraestructura)		592,144,000.00
TOTAL	**$**	**821,235,339.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	43,105,087.00	47,143,348.43	4,038,261.43
Materiales y suministros	3,524,000.00	1,205,778.22	(2,318,221.78)
Servicios generales	159,679,252.00	193,432,037.79	33,752,785.79
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,000.00	4,727,333.48	4,708,333.48
Bienes muebles e inmuebles	300,000.00	0.00	(300,000.00)
Inversión pública	22,464,000.00	0.00	(22,464,000.00)
Programa inversión (infraestructura)	592,144,000.00	0.00	(592,144,000.00)
TOTAL	**$ 821,235,339.00**	**$ 246,508,497.92**	**$ (574,726,841.08)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la

gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 41 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $9,904,727.06.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3042-2013 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo

cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado,

a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.
Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, cumple con

las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Comisión Estatal de Vivienda

Denominación de la Entidad Auditada

Mediante la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 17 de diciembre de 2010, se crea la Comisión Estatal de Vivienda como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo, y previamente dictaminada por el C.P.C. Roberto Martínez Villarreal, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo en caja y bancos	3,286,696.56	Documentos por pagar	67,661,376.32
Documentos y cuentas por cobrar	27,040,722.78	Proveedores	2,094,448.48
Inventarios de reservas territoriales	76,709,078.78	**Total a Corto Plazo**	**69,755,824.80**
Construcciones	408,299.33		
Total Circulante	**107,444,797.45**		
ACTIVO FIJO		**SUMA DEL PASIVO**	**69,755,824.80**
Edificios	1,207,926.19		
Maquinaria y equipo	416,108.32		
Muebles y enseres	423,419.08	**PATRIMONIO**	
Equipo de cómputo	1,067,801.29	Bienes muebles e inmuebles	3,914,821.88
Equipo de transporte	799,567.00	Resultados de ejercicios anteriores	36,203,300.13
Total Fijo	**3,914,821.88**	Resultados del ejercicio	1,486,172.56
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	500.04		
Total Diferido	**500.04**	**SUMA DEL PATRIMONIO**	**41,604,294.57**
SUMA DEL ACTIVO	**$ 111,360,119.37**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 111,360,119.37**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ventas		14,065,658.13
Otros ingresos		17,491,634.10
Programas sociales		134,330.00
Productos financieros		4,372.63
Partidas extraordinarias		5,000.00
Total de Ingresos		**31,700,994.86**
EGRESOS		
Costo de ventas		8,888,888.79
Servicios personales		14,219,423.17
Materiales y suministros		657,913.67
Servicios generales		3,419,913.74
Bienes muebles e inmuebles		227,527.94
Gastos financieros		32,573.08
Inversión pública		1,064,279.76
Otros egresos		1,704,302.15
Total de Egresos		**30,214,822.30**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**1,486,172.56**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Estatal de Vivienda, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestales.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión debidamente aprobado, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 60 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,504,579.20.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,477,876.87.

Como resultado de la auditoría número ASE-3061-2013 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,081,876.87.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $34,253.98.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $34,253.98.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 20 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $34,902.04.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $4,720.85.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,008,000.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,012,720.85.

Como resultado de la auditoría número ASE-3513-2013 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $396,000.00.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $396,000.00.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $396,000.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la

coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal de Vivienda, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal de Vivienda, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal de Vivienda, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 26 de diciembre de 1995 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Roberto Martínez Villarreal, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondo fijo	10,800.00	Proveedores	186,190.00
Bancos	5,827,610.00	Cuentas por pagar	5,957,570.00
Deudores diversos	1,562,480.00	Acreedores diversos	332,130.00
Cuentas por cobrar colonos	1,674,730.00	Impuestos y derechos por pagar	29,360.00
Crédito al salario	6,910.00	Anticipos a cuenta de escrituras	14,450.00
Anticipo a proveedores	12,290.00	**Total Circulante**	**6,519,700.00**
Predios a regularizar	1,867,120.00		
Total Circulante	**10,961,940.00**	**TOTAL PASIVO**	**6,519,700.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	289,790.00	Patrimonio contribuido	1,838,760.00
Maquinaria y equipo de comunicación	1,108,750.00	Resultado del ejercicio	1,322,880.00
Vehículos y equipo terrestre	562,400.00	Resultado de ejercicios anteriores	1,280,610.00
Total No Circulante	**1,960,940.00**	Aportaciones a patrimonio	1,960,930.00
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**6,403,180.00**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 12,922,880.00**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 12,922,880.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos propios		2,797,620.00
Programa de predios rústicos		180,060.00
Asignaciones estatales		12,917,870.00
Productos financieros		235,700.00
Otros ingresos		898,390.00
Total de Ingresos		**17,029,640.00**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de funcionamiento		
Servicios personales		2,062,230.00
Materiales y suministros		398,130.00
Servicios generales		1,447,230.00
Bienes muebles e inmuebles		275,210.00
Total gastos de funcionamiento		**4,182,800.00**
Aplicación de recursos estatales		
Servicios personales		11,436,480.00
Servicios generales		87,480.00
Total aplicación de recursos estatales		**11,523,960.00**
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**15,706,760.00**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**1,322,880.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		13,498,710.00	85.90%
Materiales y suministros		398,130.00	2.50%
Servicios generales		1,534,710.00	9.80%
Bienes muebles e inmuebles		275,210.00	1.80%
TOTAL	**$**	**15,706,760.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		12,172,862.64
Materiales y suministros		389,080.00
Servicios generales		1,291,500.00
Bienes muebles e inmuebles		35,000.00
TOTAL	**$**	**13,888,442.64**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		12,172,862.64		13,498,710.00		1,325,847.36
Materiales y suministros		389,080.00		398,130.00		9,050.00
Servicios generales		1,291,500.00		1,534,710.00		243,210.00
Bienes muebles e inmuebles		35,000.00		275,210.00		240,210.00
TOTAL	**$**	**13,888,442.64**	**$**	**15,706,760.00**	**$**	**1,818,317.36**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 51 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $275,009.58.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3043-2013 se desprenden 27 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de ingresos asciende a la cantidad de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de

los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos

requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila (COECYT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su ley de creación de fecha 25 de octubre de 2002, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja y bancos	7,083,098.00	Cuentas por pagar	14,458.00
Fideicomiso Foncyt	756,369.00	Impuestos por pagar	111,705.00
Total Circulante	**7,839,467.00**	Recursos por refrendar	6,333,929.00
		Total Circulante	**6,460,092.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**6,460,092.00**
Mobiliario y equipo	805,000.00		
Equipo de cómputo	1,692,498.00	**PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	1,513,612.00	**PATRIMONIO COECYT**	
Artículos científicos	3,184,740.00	Aportaciones	7,390,829.00
Bienes artísticos y culturales	194,979.00	Remanente de periodos anteriores	675,137.00
Total No Circulante	**7,390,829.00**	Remanente del período	0.00
			8,065,966.00
ACTIVO DIFERIDO		**PATRIMONIO FONCYT**	
Depósitos en garantía	52,131.00	Patrimonio	19,621,652.00
Total Diferido	**52,131.00**	Aplicaciones patrimoniales	(18,288,283.00)
		Remanente de ejercicios anteriores	(514,720.00)
		Remanente del período	(62,280.00)
			756,369.00
		TOTAL PATRIMONIO	**8,822,335.00**
SUMA ACTIVO	**$ 15,282,427.00**	**TOTAL SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 15,282,427.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS		
Aportación del estado		18,993,817.00
Ingresos extraordinarios		5,000,000.00
Tribunal de justicia		2,500,000.00
Ingresos museo		50,909.00
Refrendos 2011		3,544,539.00
Otros (inversión)		400,575.00
Ingresos federales		10,071,893.00
Total Ingresos		**40,561,733.00**
EGRESOS		
Servicios personales		3,542,567.00
Materiales y suministros		603,780.00
Servicios generales		6,454,759.00
Transferencias		5,133,200.00
Sub Total		**15,734,306.00**
Transferencias, Fomix		5,000,000.00
Refrendo 2011		3,383,500.00
Gastos federales		10,109,998.00
Recursos por refrendar		6,333,929.00
Total Egresos		**40,561,733.00**
CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	**$**	**0.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES FONCYT

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

FONCYT		
INGRESOS		
Ingresos		430,000.00
Total Ingresos		**430,000.00**
EGRESOS		
Materiales y suministros		6,588.00
Servicios generales		485,692.00
Total Egresos		**492,280.00**
CAMBIO NETO EN EL PATRIMONIO CONTABLE	**$**	**(62,280.00)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		3,542,567.00	8.70%
Materiales y suministros		610,368.00	1.50%
Servicios generales		6,940,451.00	16.90%
Transferencias		5,133,200.00	12.50%
Transferencias, Fomix		5,000,000.00	12.20%
Refrendo 2011		3,383,500.00	8.20%
Gastos federales		10,109,998.00	24.60%
Recursos por refrendar		6,333,929.00	15.40%
TOTAL	**$**	**41,054,013.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		2,790,000.00
Materiales y suministros		632,000.00
Servicios generales		5,760,000.00
Transferencias		5,813,000.00
TOTAL	**$**	**14,995,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	2,790,000.00	3,542,567.00	752,567.00
Materiales y suministros	632,000.00	610,368.00	(21,632.00)
Servicios generales	5,760,000.00	6,940,451.00	1,180,451.00
Transferencias	5,813,000.00	5,133,200.00	(679,800.00)
Transferencias, Fomix	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00
Refrendo 2011	0.00	3,383,500.00	3,383,500.00
Gastos federales	0.00	10,109,998.00	10,109,998.00
Recursos por refrendar	0.00	6,333,929.00	6,333,929.00
TOTAL	**$ 14,995,000.00**	**$ 41,054,013.00**	**$ 26,059,013.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las

partidas respectivas;

III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 85 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $14,400,220.36.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales

aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $60,388.43.

Como resultado de la auditoría número ASE-3044-2013 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3535-2013 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $60,388.43.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 1 observación. Por un valor de $60,388.43.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $60,388.43.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.
Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el

Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la Entidad Auditada

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su ley de creación de fecha 25 de marzo de 1961, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	40,000.00	Cuentas individuales	452,588,785.34
Bancos	22,704,190.06	Fondo de garantía c.i. corto plazo	8,731,408.38
Valores en administración	29,617,592.20	Intereses por amortizar c.i. corto plazo	31,615,551.17
Fideicomisos	221,999,510.98	Fondo de garantía c.i. vivienda	32,897,282.09
Deudores por préstamos corto plazo	3,282,252.91	Intereses por amortizar c.i. vivienda	120,253,805.59
Deudores por préstamos mediano plazo	107,836,523.06	Fondo de garantía ptmo. f.g.	2,778,524.43
Deudores diversos	1,701,142.35	Intereses por amortizar ptmo. f.g.	8,921,927.21
Recuperación nómina J.P.B.	1,172,844.05	Proveedores	71,265.35
Abonos de instituciones	24,061,528.92	Acreedores diversos U.A.A.A.N.	5,000.00
Aportaciones normales	51,108,175.66	Aportaciones por aplicar	6,437,449.22
Aportaciones fondo de contingencia	7,320,447.95	Acreedores diversos J.P.B.	204,194,126.77
Aportaciones hoy y para siempre	251,315,983.54	Impuestos y derechos por pagar	9,391,603.68
Aportaciones cuentas individuales	8,985,610.35	Otros acreedores	3,581,920.15
Aportaciones fondo global 13%	7,377,894.98	Fondo de ahorro por pagar	10,408.10
Cuentas por cobrar	12,552,367.61	Impuesto sobre nóminas	20,688.00
Abono instituciones cta. ind. c.p.	13,008,386.38	Intereses por amortizar ptmos. m. plazo	33,959,702.58
Deudores cta. ind. corto plazo	45,388,596.24	Fondo de garantía	873,444.73
Abono de instituciones c.i. vivienda	1,984,299.12	Acreedores diversos personal administrativo	500.00
Adelanto de pensión	212,517.81	Cuentas por pagar	24,714.18
Adelanto de sueldo personal administrativo	135,046.37	Pensión por pagar (cédula testamentaria)	22,219.17
Adelanto de aguinaldo J.P.B.	9,694.66	**Total Circulante**	**916,380,326.14**
Ingresos extraordinarios U.A.A.A.N.	10,000,000.00		
Deudores por ptmo. f.g.	25,851,907.96	**TOTAL PASIVO**	**916,380,326.14**
Abonos por ptmos. f.g.	192,482.81		
Total Circulante	**847,858,995.97**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**PATRIMONIO**	
Revaluación de activos fijos	4,851,072.04	Patrimonio	345,493,560.27
Equipo de transporte	1,378,390.00	Resultados del ejercicio	(165,592,210.45)
Equipo de cómputo	1,722,086.82		
Edificio	628,927.96	**TOTAL PATRIMONIO**	**179,901,349.82**
Muebles y enseres	815,060.07		
Edificio en construcción	3,340,717.85		
Deudores cta. ind. vivienda	235,686,425.25		
Total No Circulante	**248,422,679.99**		
TOTAL DE ACTIVO	**$ 1,096,281,675.96**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 1,096,281,675.96**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS	
Aportaciones normales	287,304,769.35
Aportaciones fondo de contingencia	81,318,827.29
Aportaciones de hoy y para siempre	382,410,316.81
Aportaciones fondo global 13%	56,459,389.43
Aportaciones U.A. de C.	124,785,133.16
Aportaciones U.A.A.A.N.	35,517,803.69
Recuperación de nómina J.P.B.	3,185,246.67
Ingresos extraordinarios	40,648,354.45
Productos financieros	28,280,560.33
Otros ingresos	2,136,433.32
Ingreso por fondo de garantía	685,152.16
Total de Ingresos	**1,042,731,986.66**
GASTOS	
Servicios personales	20,641,948.87
Materiales y suministros	2,498,283.80
Servicios generales	3,489,566.22
Bienes muebles e inmuebles	1,214,959.64
Otros gastos	425,021.00
Gastos de funeral	5,927,923.42
Bono de permanencia	15,351,765.00
Nóminas J.P.B.	1,157,867,579.28
Gastos financieros	907,149.88
Total de Gastos	**1,208,324,197.11**
UTILIDAD NETA	**$ (165,592,210.45)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CAPÍTULO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios personales	20,641,948.87	1.70%
Materiales y suministros	2,498,283.80	0.20%
Servicios generales	3,489,566.22	0.30%
Bienes muebles e inmuebles	1,214,959.64	0.10%
Otros gastos	425,021.00	0.00%
Gastos de funeral	5,927,923.42	0.50%
Bono de permanencia	15,351,765.00	1.30%
Nóminas J.P.B.	1,157,867,579.28	95.80%
Gastos financieros	907,149.88	0.10%
TOTAL	**$ 1,208,324,197.11**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		20,641,948.87
Materiales y suministros		2,498,283.80
Servicios generales		3,489,566.22
Bienes muebles e inmuebles		1,214,959.64
Nómina J.P.B.		1,157,867,579.28
Gastos de funeral		5,927,923.42
Bono de permanencia		15,341,765.00
Otros gastos		425,021.00
Gastos financieros		907,149.88
TOTAL	**$**	**1,208,314,197.11**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	20,641,948.87	20,641,948.87	0.00
Materiales y suministros	2,498,283.80	2,498,283.80	0.00
Servicios generales	3,489,566.22	3,489,566.22	0.00
Bienes muebles e inmuebles	1,214,959.64	1,214,959.64	0.00
Nómina J.P.B.	1,157,867,579.28	1,157,867,579.28	0.00
Gastos de funeral	5,927,923.42	5,927,923.42	0.00
Bono de permanencia	15,341,765.00	15,351,765.00	10,000.00
Otros gastos	425,021.00	425,021.00	0.00
Gastos financieros	907,149.88	907,149.88	0.00
TOTAL	**$ 1,208,314,197.11**	**$ 1,208,324,197.11**	**$ 10,000.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles,

archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 46 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $36,222,669.26.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $32,343,381.99.

Como resultado de la auditoría número ASE-3024-2013 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $32,343,381.99.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $15,558,577.77.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y

prestaciones, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $16,767,431.22.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $17,373.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $32,343,381.99.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 14 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Durante el ejercicio fiscal 2012 se generó un déficit presupuestal de 166 millones de pesos equivalente al 48 por ciento del patrimonio acumulado al cierre de 2011.

Por lo tanto al cierre de 2012 solo se cuenta con 180 millones de pesos en patrimonio lo que equivale a afirmar que solo se cuenta con solvencia para un ejercicio fiscal más.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.
Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior del Estado de Coahuila (PRONABES), es un programa derivado de la firma de convenios y lineamientos de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados creados con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior en programas de técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad, y terminen oportunamente sus estudios. Así mismo, tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos/tesorería	21,100,000.00	Pasivo	39,855,000.00
Deudores diversos	39,855,000.00	**Total Circulante**	**39,855,000.00**
Total Circulante	**60,955,000.00**		
		TOTAL PASIVO	**39,855,000.00**
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Aportaciones	453,911,000.00
		Aplicaciones	(440,081,000.00)
		Resultados del ejercicio: ahorro/desahorro	517,000.00
		Resultados de ejercicios anteriores	6,753,000.00
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**21,100,000.00**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 60,955,000.00**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 60,955,000.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Otros ingresos financieros		630,000.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios		**630,000.00**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios generales		113,000.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**113,000.00**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**517,000.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 4 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $0.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3070-2013 se desprende 1 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00 pesos.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo

Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Nacional

de Becas de Educación Superior para el Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, tiene como objeto el otorgamiento de créditos destinados al pago de enganche y escrituración que deben cubrir los trabajadores del magisterio beneficiados con créditos hipotecarios para vivienda en el Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el contrato de fideicomiso celebrado por el Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y Grupo Financiero Serfín, de fecha 23 de septiembre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y CAPITAL**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Banca Serfin, S.A. Monterrey	17,692,820.07	Acreedores diversos	30,369.47
Deudores diversos	2,652,980.02	Estimación cuentas incobrables	52,806.76
Otros deudores	1,511,942.97	Descuentos indebidos	9,999.83
Total Circulante	**21,857,743.06**	**Total a Corto Plazo**	**93,176.06**
		TOTAL PASIVO	**93,176.06**
		CAPITAL	
		Patrimonio	16,839,428.00
		Resultado de ejercicios anteriores	4,405,058.36
		Resultado del ejercicio	520,080.64
		TOTAL CAPITAL	**21,764,567.00**
TOTAL DE ACTIVO	**$ 21,857,743.06**	**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**	**$ 21,857,743.06**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos		797,371.99
Total de Ingresos		**797,371.99**
COSTOS		
Gastos financieros		277,291.35
Total de Costos		**277,291.35**
UTILIDAD NETA	**$**	**520,080.64**

La entidad no presentó el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles,

archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 9 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $405,846.84.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3046-2013 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden

contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado,

a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el

Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Denominación de la Entidad Auditada

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II es creado para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras, Coahuila, Estados Unidos Mexicanos con la población de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de América, así como para financiar las relativas a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso y de las correspondientes obras complementarias, de conformidad con lo establecido por el Decreto mediante el que se autoriza la constitución de un fideicomiso público para financiar la construcción, administración y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, de fecha 06 de septiembre de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja y bancos	19,139,077.00	Documentos por pagar a corto plazo	18,736,701.00
Deudores diversos	1,012,162.00	Impuestos y derechos por pagar	255,653.00
Total Circulante	**20,151,239.00**	I.V.A. por pagar	66,143.00
		Acreedores diversos	4,260,990.00
		Total a Corto Plazo	**23,319,487.00**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**PASIVO NO CIRCULANTE**	
Propiedades y equipo	110,788,508.00	Documentos por pagar	39,712,521.00
Total No Circulante	**110,788,508.00**	**Total No Circulante**	**39,712,521.00**
		TOTAL PASIVO	**63,032,008.00**
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Resultados de ejercicios anteriores	52,217,134.00
		Resultado del ejercicio	15,690,605.00
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**67,907,739.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 130,939,747.00**	**SUMA EL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 130,939,747.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS		
Ingresos por cuota		34,367,196.00
Otros ingresos		12,316.00
Total de Ingresos		**34,379,512.00**
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de administración		11,477,038.00
Depreciaciones y amortizaciones		5,319,708.00
Total de Gastos		**16,796,746.00**
Remanente (déficit) de Operación		**17,582,766.00**
Productos financieros		71,461.00
Gastos financieros		3,960,273.00
Ganancia por diferencia en tipo de cambio		1,996,651.00
RESULTADO DEL PERÍODO	**$**	**15,690,605.00**

La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		3,220,514.00	9.90%
Materiales y suministros		199,463.00	0.60%
Servicios generales		8,102,169.00	24.80%
Bienes muebles e inmuebles		261,278.00	0.80%
Deuda pública		16,925,410.00	51.90%
Intereses de la deuda pública		3,915,166.00	12.00%
TOTAL	**$**	**32,624,000.00**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los ingresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles y deuda pública, excepto depreciaciones y amortizaciones.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		3,402,130.00
Materiales y suministros		244,000.00
Servicios generales		11,876,000.00
Bienes muebles e inmuebles		1,290,000.00
Deuda pública		16,925,410.00
Intereses de la deuda pública		4,620,000.00
TOTAL	**$**	**38,357,540.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	3,402,130.00	3,220,514.00	(181,616.00)
Materiales y suministros	244,000.00	199,463.00	(44,537.00)
Servicios generales	11,876,000.00	8,102,169.00	(3,773,831.00)
Bienes muebles e inmuebles	1,290,000.00	261,278.00	(1,028,722.00)
Deuda pública	16,925,410.00	16,925,410.00	0.00
Intereses de la deuda pública	4,620,000.00	3,915,166.00	(704,834.00)
TOTAL	**$ 38,357,540.00**	**$ 32,624,000.00**	**$ (5,733,540.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 51 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $64,397,132.84.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las

pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3047-2013 se desprenden 40 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo

Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.

- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en

la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de noviembre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Fondos fijos de caja	3,000.00
Bancos moneda nacional	1,691,742.65
Inversiones en moneda nacional c.p.	48,398,524.62
Otros deudores FOGAMICO en litigio	30,942,229.19
Otros deudores FOGAMICO gastos de juicio	678,431.54
Gastos a comprobar	2,400.00
Subsidio al empleo	797.40
Otros deudores FOGAMICO cartera vencida	2.02
I.V.A.	14,001.78
Otros deudores S.A.T.E.C.	7,805,038.92
Préstamos otorgados a corto plazo	14,906,712.10
Total Circulante	**104,442,880.22**
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Deudores diversos a largo plazo	(0.40)
Terrenos	403,304.00
Edificios no residenciales	11,568,673.17
Construcciones en proceso en bienes propios	1,331,668.04
Mobiliario y equipo de administración	350,017.54
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	204,709.93
Equipo de transporte	4,712,475.41
Maquinaria, otros equipos y herramientas	8,555,475.42
Total No Circulante	**27,126,323.11**
ACTIVO DIFERIDO	
Depósitos en garantía	33,660.00
Total Diferido	**33,660.00**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 131,602,863.33**

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Retenciones a empleados	155,205.67
Otras retenciones	54,506.73
Otras cuentas por pagar acumuladas	2,086,424.78
Total Circulante	**2,296,137.18**
TOTAL PASIVO	**2,296,137.18**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Patrimonio contribuido	46,152,067.26
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	8,695,381.72
Resultados de ejercicios anteriores	56,816,657.05
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	17,642,620.12
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**129,306,726.15**
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$ 131,602,863.33**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Productos de tipo corriente		3,232,848.75
Aprovechamientos de tipo corriente		12,327,868.50
Otros ingresos		211,503.92
Total de Ingresos		**15,772,221.17**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		5,447,104.78
Materiales y suministros		415,837.78
Servicios generales		1,213,896.89
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**7,076,839.45**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**8,695,381.72**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		5,447,104.78	77.00%
Materiales y suministros		415,837.78	5.90%
Servicios generales		1,213,896.89	17.10%
TOTAL	**$**	**7,076,839.45**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		4,613,893.00
Materiales y suministros		170,400.00
Servicios generales		881,900.00
TOTAL	**$**	**5,666,193.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		4,613,893.00		5,447,104.78		833,211.78
Materiales y suministros		170,400.00		415,837.78		245,437.78
Servicios generales		881,900.00		1,213,896.89		331,996.89
TOTAL	**$**	**5,666,193.00**	**$**	**7,076,839.45**	**$**	**1,410,646.45**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;

III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 74 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $16,103,611.68.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las

pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $304,453.81.

Como resultado de la auditoría número ASE-3048-2013 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 13 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.
Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3160-2013 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $304,453.81.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $304,453.81.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $304,453.81.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de

fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con

base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila tiene por objeto la realización de programas prioritarios de apoyo a financiamientos para las micro empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Coahuila, que reúnan las condiciones necesarias para su operación según lo establece el Acuerdo por el que se Dispone la Constitución de un Fideicomiso Público para Programas de Apoyo a Financiamientos para las Microempresas de fecha 5 de marzo de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. y L.A.E. Héctor Pinedo González, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo	139,003.00	Acreedores diversos	170,240.00
Inversiones temporales	3,385,708.00	Provisiones para obligaciones	6,061,688.00
Cuentas por cobrar	18,695,600.00	**Total a Corto Plazo**	**6,231,928.00**
Total Circulante	**22,220,311.00**		
		TOTAL PASIVO	**6,231,928.00**
ACTIVO FIJO			
Mobiliario y equipo de cómputo neto	12,831.00	**PATRIMONIO**	
Total Fijo	**12,831.00**	Patrimonio	13,664,852.00
		Remanente de ejercicios anteriores	3,317,281.00
ACTIVO DIFERIDO		Remanente del ejercicio	(978,919.00)
Depósitos en garantía	2,000.00		
Total Diferido	**2,000.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**16,003,214.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 22,235,142.00**	**TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 22,235,142.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Intereses cobrados por inversión		130,596.00
Intereses cobrados por créditos		713,872.00
Total de Ingresos		**844,468.00**
EGRESOS		
Remuneraciones al personal y prestaciones		1,435,720.00
Otros gastos de operación		387,667.00
Total de Egresos		**1,823,387.00**
REMANENTE (DÉFICIT) DEL PERÍODO	**$**	**(978,919.00)**

La entidad no presenta el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Remuneraciones al personal y prestaciones		1,435,720.00	78.70%
Otros gastos de operación		387,667.00	21.30%
TOTAL	**$**	**1,823,387.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestales.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión debidamente aprobado, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 36 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $52,328,910.07.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $221,180.36.

Como resultado de la auditoría número ASE-3049-2013 se desprenden 35 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $221,180.36.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $219,270.28.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $559.84.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $219,830.12.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $1,350.24.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,350.24.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas;

iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro Empresa del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios

Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 29 de abril de 1986 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	2,290,839.63	Proveedores por pagar a corto plazo	167,168.33
Inversiones en moneda nacional c.p.	1,632,649.34	Otras retenciones y contribuciones por pagar a c.p.	15,482.16
Seguro del maestro	33,468.49	Porción a c.p. de los préstamos de la deuda pública interna	6,072,784.77
Pensiones	618,991.21	Retenciones a empleados	3,550,563.51
Servicio médico	238,018.30	Aportaciones patronales	(2,609,672.44)
TEC	254,557.46	Otras retenciones	(20,073.58)
Deudores varios	12,571,450.50	Otras cuentas por pagar acumuladas	234,039,856.29
Gastos a comprobar	1,211,443.74	Otros pasivos a corto plazo	5,130,538.78
Deudores diversos	6,048,210.48	**Total Circulante**	**246,346,647.82**
Otros deudores	105,304.76		
Gobierno del Estado	20,684,086.05	**TOTAL PASIVO**	**246,346,647.82**
Deudores por fondos rotatorios	50,000.00		
Préstamos otorgados a corto plazo	284,472,687.62	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Créditos fiscales	115,213.55	Aportaciones	504,019,554.63
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prest. de servicios a corto plazo	1,891,024.76	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(4,853,896.51)
Anticipo a contratistas por obra pública en bienes propios	25,427,991.19		
Total Circulante	**357,645,937.08**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**499,165,658.12**
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Terrenos	30,393,052.00		
Edificios no residenciales	247,136,949.99		
Construcciones en proceso en bienes propios	5,834,543.64		
Otros bienes inmuebles	100,717,697.91		
Mobiliario y equipo de administración	1,076,695.87		
Equipo de transporte	2,035,088.00		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	672,341.45		
Total No Circulante	**387,866,368.86**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 745,512,305.94**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 745,512,305.94**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		5,730,083.37
Participaciones y aportaciones		31,948,754.46
Ingresos financieros		73,735.90
Otros ingresos		3,488,676.37
Total de Ingresos		**41,241,250.10**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		30,527,213.32
Materiales y suministros		2,628,110.24
Servicios generales		6,438,856.02
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		6,500,967.03
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**46,095,146.61**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**(4,853,896.51)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		30,527,213.32	56.90%
Materiales y suministros		2,628,110.24	4.90%
Servicios generales		6,438,856.02	12.00%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		6,500,967.03	12.10%
Bienes muebles e inmuebles		1,108,925.40	2.10%
Inversión pública		6,452,018.41	12.00%
TOTAL	**$**	**53,656,090.42**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		35,986,050.00
Materiales y suministros		3,491,200.00
Servicios generales		5,723,200.00
Transferencias		1,278,000.00
Bienes muebles e inmuebles		1,320,000.00
Inversión pública		28,200,000.00
Deuda pública		5,472,000.00
TOTAL	**$**	**81,470,450.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	35,986,050.00	30,527,213.32	(5,458,836.68)
Materiales y suministros	3,491,200.00	2,628,110.24	(863,089.76)
Servicios generales	5,723,200.00	6,438,856.02	715,656.02
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,278,000.00	6,500,967.03	5,222,967.03
Bienes muebles e inmuebles	1,320,000.00	1,108,925.40	(211,074.60)
Inversión pública	28,200,000.00	6,452,018.41	(21,747,981.59)
Deuda pública	5,472,000.00	0.00	(5,472,000.00)
TOTAL	**$ 81,470,450.00**	**$ 53,656,090.42**	**$ (27,814,359.58)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 109 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $30,429,880.17.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $13,723,339.13.

Como resultado de la auditoría número ASE-3022-2013 se desprenden 64 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $13,723,339.13.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $839,942.02.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1

observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $839,942.02.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 17 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 15 observaciones. Por un valor de $228,916.05.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $654,481.06.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $12,000,000.00, por concepto de entrega de recursos a la sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $12,883,397.11.

Para el pago de Servicios Personales durante 2012 se destinaron 30.5 millones de pesos, cuando en 2011 se erogaron 19.7 millones de pesos representando un incremento del 55 por ciento.

En la cuenta de productos financieros se observa inexistencia de registro, pues en 2012 son 9.3 millones de pesos y en 2011 solo son 153 mil pesos.

Este organismo administra los centros recreativos de la sección sindical, siendo que en la Ley vigente no se consideran estas competencias.

Como resultado de la auditoría número ASE-3508-2013 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad

fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila (FOMIX) tiene como objetivo establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Establecimiento del Fondo Mixto de fecha 06 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Y L.A.E. Héctor Pinedo González, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja y bancos	130,135.00	Provisiones de pasivo	2,166.00
Valores de renta fija	52,395,716.00	**Total a Corto Plazo**	**2,166.00**
Valores de renta fija p. estratégico	3,395,625.00		
Impuestos por recuperar	5,181.00	**TOTAL PASIVO**	**2,166.00**
Total Circulante	**55,926,657.00**		
		PATRIMONIO	
		Patrimonio	190,156,583.00
		Patrimonio proyecto estratégico	18,473,660.00
		Aplicaciones patrimoniales	(157,314,764.00)
		Aplicaciones patrimoniales proyecto estratégico	(16,704,556.00)
		Remanente líquido de ejercicios anteriores	18,615,379.00
		Remanente líquido de ej. ant. proyecto estratégico	1,161,362.00
		Resultados del ejercicio en curso	1,536,827.00
		TOTAL PATRIMONIO	**55,924,491.00**
SUMA ACTIVO	**$ 55,926,657.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 55,926,657.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Intereses cobrados		3,062,567.00
Intereses cobrados proyecto estratégico		149,782.00
Honorarios a la fiduciaria		(202,373.00)
Total Ingresos		**3,009,976.00**
EGRESOS		
Egresos Operación Fomix		
Difusión		486,447.00
Evaluación de proyectos		101,773.00
Reuniones del comité técnico		48,791.00
Control y seguimiento de proyectos		408,206.00
Identificación necesidades en el Estado		57,661.00
Auditoría externa		34,388.00
Impuestos diversos		9,992.00
		1,147,258.00
Egresos Proyecto Estratégico		
Evaluación de proyectos		300,000.00
Control y seguimiento del proyecto		25,891.00
		325,891.00
Total Egresos		**1,473,149.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**1,536,827.00**

La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Difusión		486,447.00	33.00%
Evaluación de proyectos		101,773.00	6.90%
Reuniones del comité técnico		48,791.00	3.30%
Control y seguimiento de proyectos		408,206.00	27.70%
Identificación necesidades en el Estado		57,661.00	3.90%
Auditoría externa		34,388.00	2.30%
Impuestos diversos		9,992.00	0.70%
Evaluación de proyectos		300,000.00	20.40%
Control y seguimiento del proyecto		25,891.00	1.80%
TOTAL	**$**	**1,473,149.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Difusión		625,275.00
Evaluación de proyectos		253,000.00
Reuniones del comité técnico		100,000.00
Control y seguimiento de proyectos		434,725.00
Identificación necesidades en el Estado		118,000.00
Auditoría externa		64,000.00
Impuestos diversos y comisiones		10,000.00
Proyecto estratégico		340,000.00
TOTAL	**$**	**1,945,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Difusión	625,275.00	486,447.00	(138,828.00)
Evaluación de proyectos	253,000.00	101,773.00	(151,227.00)
Reuniones del comité técnico	100,000.00	48,791.00	(51,209.00)
Control y seguimiento de proyectos	434,725.00	408,206.00	(26,519.00)
Identificación necesidades en el Estado	118,000.00	57,661.00	(60,339.00)
Auditoría externa	64,000.00	34,388.00	(29,612.00)
Impuestos diversos	10,000.00	9,992.00	(8.00)
Evaluación de proyectos	0.00	300,000.00	300,000.00
Control y seguimiento del proyecto	0.00	25,891.00	25,891.00
Proyecto estratégico	340,000.00	0.00	(340,000.00)
TOTAL	**$ 1,945,000.00**	**$ 1,473,149.00**	**$ (471,851.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 10 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $0.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3051-2013 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.
Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el

Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Coahuilense de Cultura

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Cultura (ICOCULT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 15 de febrero de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	6,070.47	Remuneración por pagar al personal de carácter transitorio a c.p.	1,000.00
Bancos moneda nacional	4,755,516.27	Proveedores por pagar a corto plazo	1,051,871.54
Inversiones en moneda nacional c.p.	16,259,775.12	Otras retenciones	379,690.15
Gastos a comprobar	375,727.21	Acreedores diversos	6,500.00
Deudores diversos	1,077.32	**Total Circulante**	**1,439,061.69**
Ingresos por recuperar a corto plazo	(0.04)		
Préstamos otorgados a corto plazo	15,000.00	**TOTAL PASIVO**	**1,439,061.69**
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	499,999.98		
Total Circulante	**21,913,166.33**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Edificios no residenciales	29,674,653.84	Patrimonio contribuido	127,054,936.44
Construcciones en proceso en bienes propios	3,340,589.19	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	8,020,675.07
Mobiliario y equipo de administración	37,648,780.33	Resultados de ejercicios anteriores	80,774,221.16
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	3,096,752.75	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2,882,742.66
Equipo de transporte	2,263,565.34		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	18,356,929.15	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**218,732,575.33**
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	103,848,882.89		
Activos intangibles	8,317.20		
Total No Circulante	**198,238,470.69**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	20,000.00		
Total Diferido	**20,000.00**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 220,171,637.02**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 220,171,637.02**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Derechos	1,257,785.50
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,113,584.33
Participaciones y aportaciones	69,860,994.10
Ingresos financieros	691,742.96
Ingresos extraordinarios	73,752.91
Total de Ingresos	**74,997,859.80**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	9,994,817.15
Materiales y suministros	1,538,792.43
Servicios generales	44,115,908.94
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,327,666.21
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**66,977,184.73**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 8,020,675.07**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		9,994,817.15	14.90%
Materiales y suministros		1,538,792.43	2.30%
Servicios generales		44,115,908.94	65.90%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		11,327,666.21	16.90%
TOTAL	**$**	**66,977,184.73**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Cultura, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de Cultura, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		37,668,968.00
Materiales y suministros		543,000.00
Servicios generales		45,481,422.05
Transferencias		4,262,000.00
TOTAL	**$**	**87,955,390.05**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	37,668,968.00	9,994,817.15	(27,674,150.85)
Materiales y suministros	543,000.00	1,538,792.43	995,792.43
Servicios generales	45,481,422.05	44,115,908.94	(1,365,513.11)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,262,000.00	11,327,666.21	7,065,666.21
TOTAL	**$ 87,955,390.05**	**$ 66,977,184.73**	**$ (20,978,205.32)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 35 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,342,285.29.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3052-2013 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de Cultura, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de Cultura, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de Cultura, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 19 de mayo de 2009, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. María Inés Garza Orta, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	171,075,989.24	Contratistas (obra) por pagar a corto plazo	17,180,798.73
Deudores diversos	27,183,641.27	Otras retenciones	260,822.13
Gastos a comprobar	2,263.05	Otras cuentas por pagar acumuladas	22,556,278.22
Almacén de materiales y suministros de consumo	3,100,863.67	Otros pasivos a corto plazo	867,588.40
Total Circulante	**201,362,757.23**	**Total Circulante**	**40,865,487.48**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**PASIVO NO CIRCULANTE**	
Construcciones en proceso en bienes propios	159,276,728.09	Activos en resguardo	86,934.83
Mobiliario y equipo de administración	2,682,397.96	Provisiones a largo plazo	653,245.02
Equipo de transporte	3,437,096.15	**Total No Circulante**	**740,179.85**
Total No Circulante	**165,396,222.20**		
		TOTAL PASIVO	**41,605,667.33**
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Patrimonio contribuido	5,725,430.24
		Resultados de ejercicios anteriores	135,127,159.62
		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	184,300,722.24
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**325,153,312.10**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 366,758,979.43**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 366,758,979.43**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Participaciones y aportaciones		295,273,770.41
Ingresos financieros		215,809.45
Otros ingresos		348,124.11
Total de Ingresos		**295,837,703.97**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		15,385,235.32
Materiales y suministros		506,699.76
Servicios generales		3,674,723.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		19,970,115.92
Otras pérdidas		72,000,206.75
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**111,536,981.73**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**184,300,722.24**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		15,385,235.32	13.80%
Materiales y suministros		506,699.76	0.40%
Servicios generales		3,674,723.98	3.30%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		19,970,115.92	17.90%
Otras pérdidas		72,000,206.75	64.60%
TOTAL	**$**	**111,536,981.73**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPITULO		IMPORTE
Servicios personales		15,385,235.31
Materiales y suministros		253,000.00
Servicios generales		1,994,000.00
Inversión pública		160,710,000.00
TOTAL	**$**	**178,342,235.31**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	15,385,235.31	15,385,235.32	0.01
Materiales y suministros	253,000.00	506,699.76	253,699.76
Servicios generales	1,994,000.00	3,674,723.98	1,680,723.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	19,970,115.92	19,970,115.92
Inversión pública	160,710,000.00	0.00	(160,710,000.00)
Otras pérdidas	0.00	72,000,206.75	72,000,206.75
TOTAL	**$ 178,342,235.31**	**$ 111,536,981.73**	**$ (66,805,253.58)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos

finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 18 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $189,796.60.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $54,566.83.

Como resultado de la auditoría número ASE-3053-2013 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $54,566.83.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $54,566.83.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.
El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las

disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros

contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Coahuilense de la Juventud

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de la Juventud (ICOJUVE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 11 de diciembre de 2001, tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en términos de los artículos 10, fracción X, segundo párrafo del citado ordenamiento, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Leopoldo Javier Villanueva Linage, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondo revolvente	10,000.00	Proveedores	64,772.00
Bancos	28,476.00	Impuestos por pagar	6,696.00
Deudores diversos	1,631,437.00	**Total Circulante**	**71,468.00**
Total Circulante	**1,669,913.00**		
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**71,468.00**
Mobiliario y equipo de oficina	408,733.00		
Equipo educacional y recreativo	16,184.00	**PATRIMONIO**	
Equipo de cómputo	628,881.00	Patrimonio ganado y donado	2,183,324.00
Equipo y aparatos de comunicación	91,580.00	Resultado del ejercicio 2011	482,360.00
Maquinaria y equipo	34,064.00	Resultado del ejercicio 2012	306,341.00
Equipo de grabación	187,138.00		
Total Fijo	**1,366,580.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**2,972,025.00**
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	7,000.00		
Total Diferido	**7,000.00**		
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	**$ 3,043,493.00**	**SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL**	**$ 3,043,493.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos Estatales		4,481,864.00
Ingresos Federales		975,000.00
Total de Ingresos		**5,456,864.00**
EGRESOS		
Servicios personales		2,619,314.00
Materiales y suministros		649,797.00
Servicios generales		1,675,091.00
Bienes muebles e inmuebles		101,107.00
Becas		105,214.00
Total de Egresos		**5,150,523.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**306,341.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de la Juventud, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de la Juventud, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	5,807,000.00
Materiales y suministros	295,000.00
Servicios generales	2,281,000.00
Transferencias	404,000.00
TOTAL	**$ 8,787,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	5,807,000.00	2,619,314.00	(3,187,686.00)
Materiales y suministros	295,000.00	649,797.00	354,797.00
Servicios generales	2,281,000.00	1,675,091.00	(605,909.00)
Transferencias	404,000.00	0.00	(404,000.00)
Bienes muebles e inmuebles	0.00	101,107.00	101,107.00
Becas	0.00	105,214.00	105,214.00
TOTAL	**$ 8,787,000.00**	**$ 5,150,523.00**	**$ (3,636,477.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con

base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 35 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $640,816.23.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

De la validación que realiza la Auditoría Superior a las pruebas que presentan las entidades auditadas, es probable que en algunos casos se incremente el monto observado originalmente; esto se deriva, en primer orden, del análisis a la información que en su momento no fue aportada por las entidades, incumpliendo los requerimientos de información y, en segundo orden, a que la información entregada solventa parcialmente las observaciones notificadas, sin embargo, la nueva información aportada pudiera contener deficiencias que modifiquen el resultado notificado.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,877,237.97.

Como resultado de la auditoría número ASE-3054-2013 se desprenden 32 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,877,237.97.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $364,332.08.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $364,332.08.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 21 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $1,009,022.12.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $503,883.77.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,512,905.89.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la

coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de la Juventud, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de la Juventud, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de la Juventud, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Coahuilense de las Mujeres

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 13 de febrero de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10 fracción X, párrafo segundo de la citada ley, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Manuel Jiménez Herrera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo	712,694.00	Proveedores	39.00
Deudores diversos	33,460.00	Impuestos por pagar	247,229.00
Total Circulante	**746,154.00**	**Total a Corto Plazo**	**247,268.00**
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**247,268.00**
Equipo de transporte	1,063,714.00		
Equipo de cómputo	2,146,272.00	**PATRIMONIO**	
Equipo fotográfico	38,654.00	Patrimonio	4,274,023.00
Mobiliario y eq. de oficina	756,207.00	Remanente de períodos anteriores	217,241.00
Eq. y aparatos de cómputo	120,658.00	Remanente (déficit) del período	281,645.00
Eq. de administración	148,518.00		
Total Fijo	**4,274,023.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**4,772,909.00**
SUMA DEL ACTIVO	**$ 5,020,177.00**	**SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 5,020,177.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Aportación del Gobierno del Estado		9,333,733.00
Aportación Federal		10,199,849.00
Total de Ingresos		**19,533,582.00**
EGRESOS		
Servicios personales		7,268,624.00
Materiales y suministros		783,158.00
Servicios generales		10,828,085.00
Bienes muebles e inmuebles		265,216.00
Reintegro de aportación Federal		116,602.00
Total de Egresos		**19,261,685.00**
REMANENTE (DÉFICIT) DEL PERÍODO		**271,897.00**
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Productos financieros		9,748.00
REMANENTE (DÉFICIT) NETO	**$**	**281,645.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de las Mujeres, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de las Mujeres, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		6,157,000.00
Materiales y suministros		166,000.00
Servicios generales		1,519,000.00
TOTAL	**$**	**7,842,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales		6,157,000.00	7,268,624.00	1,111,624.00
Materiales y suministros		166,000.00	783,158.00	617,158.00
Servicios generales		1,519,000.00	10,828,085.00	9,309,085.00
Bienes muebles e inmuebles		0.00	265,216.00	265,216.00
Reintegro de aportación Federal		0.00	116,602.00	116,602.00
TOTAL	**$**	**7,842,000.00**	**$ 19,261,685.00**	**$ 11,419,685.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales

económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 55 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $716,968.40.
A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de $50,945.39.

Como resultado de la auditoría número ASE-5248-2013 se desprenden 48 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $50,945.39.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $35,452.74.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehiculos, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $35,452.74.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 22 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $15,492.65.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en Cuenta Pública, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $15,492.65.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo

Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de las Mujeres, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de las Mujeres, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que

integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de las Mujeres, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 11 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción X, párrafo segundo del citado ordenamiento, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Manuel Jiménez Herrera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO**	
Efectivo caja y bancos	125,691.00	Impuestos por pagar	1,705.00
Cuentas por cobrar	(43.00)	**Total Pasivo**	**1,705.00**
Total Circulante	**125,648.00**		
		TOTAL PASIVO	**1,705.00**
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de oficina	42,149.00	Patrimonio	567,987.00
Equipo de administración	1,847.00	Remanente de períodos anteriores	(26,945.00)
Equipo de cómputo	107,004.00	Remanente del período	150,888.00
Equipo de transporte	405,329.00		
Equipo de seguridad	7,404.00	**TOTAL PATRIMONIO**	**691,930.00**
Total Fijo	**563,733.00**		
ACTIVO DIFERIDO			
Activo diferido	4,254.00		
Total Diferido	**4,254.00**		
SUMA DEL ACTIVO	**$ 693,635.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 693,635.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Aportación del Gobierno del Estado		3,365,880.00
Productos financieros		3,322.00
Total de Ingresos		**3,369,202.00**
EGRESOS		
Servicios personales		2,470,170.00
Materiales y suministros		110,858.00
Servicios generales		701,723.00
Transferencias		1,499.00
Total de Egresos		**3,284,250.00**
REMANENTE (DÉFICIT) DE OPERACIÓN		**84,952.00**
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Recursos refrendados ejercicios anteriores		263,082.00
Aplicación de recursos refrendados		(197,146.00)
REMANENTE NETO DEL PERÍODO	**$**	**150,888.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		1,978,000.00
Materiales y suministros		130,715.00
Servicios generales		706,982.00
Transferencias		14,303.00
TOTAL	**$**	**2,830,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		1,978,000.00		2,470,170.00		492,170.00
Materiales y suministros		130,715.00		110,858.00		(19,857.00)
Servicios generales		706,982.00		701,723.00		(5,259.00)
Transferencias		14,303.00		1,499.00		(12,804.00)
TOTAL	**$**	**2,830,000.00**	**$**	**3,284,250.00**	**$**	**454,250.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 16 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $0.00.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.
A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3056-2013 se desprenden 11 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta

Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de conformidad con la Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 20 de marzo de 2001, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción XXVIII de su Reglamento Interior, 3, fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo e inversiones temporales	2,565,179.00	Cuentas por pagar	46,056.00
Cuentas por cobrar	64,034.00	**Total a Corto Plazo**	**46,056.00**
Total Circulante	**2,629,213.00**		
		TOTAL PASIVO	**46,056.00**
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Propiedades, planta y equipos, neto	1,261,925.00	Aportaciones a patrimonio	1,261,924.00
Total Fijo	**1,261,925.00**	Remanente de ejercicios anteriores	737,300.00
		Remanente (déficit) del período	1,845,858.00
		TOTAL PATRIMONIO	**3,845,082.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 3,891,138.00**	**TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 3,891,138.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Aportaciones estatales		20,285,729.00
Otros ingresos		6,343,912.00
Total de Ingresos		**26,629,641.00**
EGRESOS		
Servicios personales		15,714,428.00
Materiales y suministros		983,372.00
Servicios generales		5,482,828.00
Transferencias		2,535,007.00
Bienes muebles e inmuebles		68,148.00
Total de Egresos		**24,783,783.00**
REMANENTE (DÉFICIT) DEL PERÍODO	**$**	**1,845,858.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
Servicios personales	15,714,427.28
Materiales y suministros	567,000.04
Servicios generales	2,622,000.00
Transferencias	216,000.00
TOTAL	**$ 19,119,427.32**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	15,714,427.28	15,714,428.00	0.72
Materiales y suministros	567,000.04	983,372.00	416,371.96
Servicios generales	2,622,000.00	5,482,828.00	2,860,828.00
Transferencias	216,000.00	2,535,007.00	2,319,007.00
Bienes muebles e inmuebles	0.00	68,148.00	68,148.00
TOTAL	**$ 19,119,427.32**	**$ 24,783,783.00**	**$ 5,664,355.68**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 65 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $5,318,080.17.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3057-2013 se desprenden 53 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 23 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la

coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila (ICATEC) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Nieto Flores, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Fondo fijo de caja	10,000.00	Proveedores	12,288.02
Bancos	25,630,098.92	Acreedores	310,981.52
Deudores	151,396.21	Impuestos por pagar	981,775.55
Impuestos a favor	1,834.20	Fondo de contingencia	2,780,912.75
Cuentas por cobrar	676,865.00	Fondo de contingencias laborales	610,772.00
Anticipo a proveedores	10,817.50	**Total a Corto Plazo**	**4,696,729.84**
Total Circulante	**26,481,011.83**		
		SUMA DEL PASIVO	**4,696,729.84**
ACTIVO FIJO			
Mobiliario, equipo y bienes	24,947,036.51	**CAPITAL**	
Terrenos	2,425,751.00	Capital o Patrimonio	45,006,738.16
Mejoras del edificio	940,534.96	Utilidad o Pérdida del ejercicio	14,790,227.00
Equipo de transporte	4,528,867.58		
Maquinaria y equipo diverso	1,003,843.80	**SUMA DEL CAPITAL**	**59,796,965.16**
Maquinaria y equipo industrial	3,369,684.51		
Herramientas y maquinaria	683,732.76		
Equipos y aparatos de comunicación	19,232.05		
Total Fijo	**37,918,683.17**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	94,000.00		
Total Diferido	**94,000.00**		
SUMA DEL ACTIVO	**$ 64,493,695.00**	**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 64,493,695.00**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Aportaciones del Gobierno Federal	35,157,743.00
Aportaciones del Gobierno del Estado	18,106,667.00
Ingresos propios	4,417,326.00
Otros ingresos	922,655.00
Total de Ingresos	**58,604,391.00**
EGRESOS	
Servicios personales	31,865,629.00
Materiales y suministros	3,054,662.00
Servicios generales	7,749,117.00
Equipamiento	1,144,756.00
Total de Egresos	**43,814,164.00**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$ 14,790,227.00**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		31,865,629.00	72.70%
Materiales y suministros		3,054,662.00	7.00%
Servicios generales		7,749,117.00	17.70%
Equipamiento		1,144,756.00	2.60%
TOTAL	**$**	**43,814,164.00**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		31,865,628.11
Materiales y suministros		3,054,661.93
Servicios generales		7,749,117.29
Equipamiento		1,144,755.99
TOTAL	**$**	**43,814,163.32**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		31,865,628.11		31,865,629.00		0.89
Materiales y suministros		3,054,661.93		3,054,662.00		0.07
Servicios generales		7,749,117.29		7,749,117.00		(0.29)
Equipamiento		1,144,755.99		1,144,756.00		0.01
TOTAL	**$**	**43,814,163.32**	**$**	**43,814,164.00**	**$**	**0.68**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $12,889,606.79.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3058-2013 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de

responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente,

los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.

- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de conformidad con su ley de creación de fecha 10 de agosto de 1993, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Fondos fijos de caja	6,250.00
Bancos moneda nacional	877,577.60
Inversiones en moneda nacional c.p.	108,014,743.99
Deudores diversos venta de casas	1,926,203.03
Deudores farmacia	21,294.16
Seguros de adquirientes de viviendas	1,189.70
Costo San Pedro	914,037.35
Préstamos hipotecarios	683.96
Deudores varios	608,377,611.47
Gastos a comprobar	(40.92)
Préstamos otorgados a corto plazo	118,941,296.49
Almacenes	27,068,345.04
Total Circulante	**866,149,191.87**
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Terrenos	26,669,837.20
Edificios no residenciales	11,944,406.77
Otros bienes inmuebles	12,336,150.44
Mobiliario y equipo de administración	4,181,320.81
Automóviles y camiones	1,726,745.73
Equipo de seguridad	1,430.60
Maquinaria, otros equipos y herramientas	537,643.08
Gastos por amortizar	32,096.44
Total No Circulante	**57,429,631.07**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 923,578,822.94**

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Servicios personales por pagar a corto plazo	1,199,657.69
Proveedores por pagar a corto plazo	19,647.72
Otros acreedores	2,624,310.33
Retenciones a empleados	1,641,918.64
Aportaciones patronales	13,693.96
Otras retenciones	8,805.16
Cuentas acum. por compras a crédito	525,920.00
Otros pasivos a corto plazo	485,069,022.43
Total Circulante	**491,102,975.93**
PASIVO NO CIRCULANTE	
Pasivos diferidos a largo plazo	1,938,333.47
Total No Circulante	**1,938,333.47**
TOTAL PASIVO	**493,041,309.40**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Patrimonio contribuido	150,555,340.51
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(63,988,056.30)
Resultados de ejercicios anteriores	343,970,229.33
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**430,537,513.54**
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$ 923,578,822.94**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios	302,007.99
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	92,438,410.53
Ingresos financieros	27,853,556.74
Otros ingresos	1,594.91
Total de Ingresos	**120,595,570.17**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	13,550,241.31
Materiales y suministros	370,053.89
Servicios generales	7,895,617.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	162,710,357.82
Disminución de inventarios	57,311.34
Otros gastos	44.70
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**184,583,626.47**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ (63,988,056.30)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		13,550,241.31	7.30%
Materiales y suministros		370,053.89	0.20%
Servicios generales		7,895,617.41	4.30%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		162,710,357.82	88.20%
Disminución de inventarios		57,311.34	0.00%
Otros gastos		44.70	0.00%
TOTAL	**$**	**184,583,626.47**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		14,797,027.00
Materiales y suministros		690,600.00
Servicios generales		2,442,299.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		165,979,378.00
Bienes muebles e inmuebles e intangibles		230,000.00
TOTAL	**$**	**184,139,304.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,797,027.00	13,550,241.31	(1,246,785.69)
Materiales y suministros	690,600.00	370,053.89	(320,546.11)
Servicios generales	2,442,299.00	7,895,617.41	5,453,318.41
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	165,979,378.00	162,710,357.82	(3,269,020.18)
Bienes muebles e inmuebles e intangibles	230,000.00	0.00	(230,000.00)
Disminución de inventarios	0.00	57,311.34	57,311.34
Otros gastos	0.00	44.70	44.70
TOTAL	**$ 184,139,304.00**	**$ 184,583,626.47**	**$ 444,322.47**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 51 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $30,711,676.68.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $2,121,292.80.

Como resultado de la auditoría número ASE-3059-2013 se desprenden 34 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $2,121,292.80.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $2,121,292.80.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $2,121,292.80.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 18 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables

aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila (ISSREEI) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de creación de fecha 31 de mayo de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Fondo fijo	10,600.00	Acreedores diversos	2,835,120.45
Caja	3,200.00	Cuenta liquidadora de cuotas de recuperación	10,312,173.35
Bancos	21,493,996.98	Acreedores diversos (serv. subrogados)	36,022,745.28
Presupuesto centros	349,143.93	Proveedores	14,301,727.06
Deudores diversos	2,553,061.76	Impuestos por pagar	341,597.54
Deudores diversos (serv. subrogados)	35,380,995.85	Sueldos por pagar	0.06
Cuotas de recuperación	10,228,723.35	**Total a Corto Plazo**	**63,813,363.74**
Comprobación interna centros	61,459.74		
Anticipo de sueldos	67,100.03	**TOTAL PASIVO**	**63,813,363.74**
Impuestos por compensar	(403,246.01)		
Almacén general	4,383,748.97		
Total Circulante	**74,128,784.60**		
ACTIVO FIJO		**CAPITAL**	
Equipo de cómputo	2,870,024.69	Patrimonio de I.S.S.R.E.E.I.E.C.	17,164,287.81
Mobiliario y equipo de oficina	7,328,345.97	Patrimonio D.I.F. Nacional	8,226,556.25
Equipo de transporte	5,037,847.15	Patrimonio de Servicios de Salud de Coah.	10,931,704.76
Maquinaria y equipo	3,748,543.61	Patrimonio por donaciones	22,221,465.39
Equipo e instrumental médico	31,946,258.92	Remanente de ejercicios anteriores	21,211,833.51
Herramientas y refacciones	599,325.31	Patrimonio Gobierno Estatal	7,144,035.86
Total Fijo	**51,530,345.65**	Patrimonio del C.E.A.M.	133,550.00
		Resultado del ejercicio 2012	(10,939,434.21)
ACTIVO FIJO C.E.A.M.			
Mobiliario y equipo de oficina	57,436.75	**TOTAL CAPITAL**	**76,093,999.37**
Maquinaria y equipo	7,086,599.11		
Equipo médico	7,104,197.00		
Total Fijo C.E.A.M.	**14,248,232.86**		
TOTAL ACTIVO	**$ 139,907,363.11**	**SUMA TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL**	**$ 139,907,363.11**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por presupuesto del Estado		30,258,924.53
Ingresos por cuotas de recuperación		12,762,859.34
Ingresos por servicios subrogados		17,695,089.50
Prog. prevención y atención a la violencia (SI M.F.)		2,497,639.00
Prog. especial de gastos catastróficos		17,890,206.88
Otros ingresos		218,540.31
Productos financieros		363,979.97
Ingresos exentos		1,834,965.65
Presupuesto centros		1,059,192.70
Total de Ingresos		**84,581,397.88**
EGRESOS		
COSTO POR INGRESOS PROPIOS		
Remuneraciones al personal		3,321,146.28
Materiales y suministros		36,546,763.35
Servicios generales		19,532,796.77
Bienes muebles e inmuebles		1,276,833.16
Total Costo por Ingresos Propios		**60,677,539.56**
COSTO POR INGRESOS DEL ESTADO		
Remuneraciones al personal		30,291,801.34
Total Costo por Ingresos del Estado		**30,291,801.34**
COSTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SI MUJER FEDERAL		
Remuneraciones al personal		2,254,550.44
Materiales y suministros		121,468.55
Servicios generales		297,451.99
Bienes muebles e inmuebles		34,865.80
Total Costo Por Ingresos del Programa Si Mujer Federal		**2,708,336.78**
Costo ingresos exentos		1,843,154.41
Total de Egresos		**95,520,832.09**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**$**	**(10,939,434.21)**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con la información esencial para determinar las variaciones presupuestales.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión debidamente aprobado, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 141 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $65,800,154.60.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente

establecido para tal efecto, por un valor de $59,806,689.19.

Como resultado de la auditoría número ASE-3060-2013 se desprenden 61 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $59,706,425.82.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $93,549.24.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $93,549.24.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 24 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de $56,742,159.43.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $2,808,666.10.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $62,051.05.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $2,870,717.15.

Como resultado de la auditoría número ASE-4256-2013 se desprenden 36 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $100,263.37.

Obra

Deficiencias en la realización de los trabajos contratados, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $100,263.37.

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 21 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias en el control interno, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $100,263.37.

Desde el ejercicio fiscal 2010, esta entidad se ha caracterizado por presentar cuentas públicas de manera incompleta e incorrecta observándose, además la absoluta ausencia de control contable y presupuestal.

Resulta imprescindible la ejecución de trabajos de reconstrucción contable mediante la depuración de saldos deudores y acreedores y la evaluación de bienes muebles.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P. Ricardo Rodríguez Barrera, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	6,329,005.17	Proveedores por pagar a corto plazo	88,935.39
Gastos a comprobar	2,992,464.32	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	246,034.10
Apoyos deportivos	3,484,730.90	Otras cuentas por pagar a corto plazo	16,959.88
Documentos por cobrar a c.p.	18,000.98	Retenciones fiscales a empleados	19,288.08
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	824,740.39	Otras retenciones	(471.53)
Total Circulante	**13,648,941.76**	Otras cuentas por pagar acumuladas	1,603,143.66
		Otros pasivos a corto plazo	204,603.80
ACTIVO NO CIRCULANTE		**Total Circulante**	**2,178,493.38**
Otros bienes inmuebles	15,561,534.49		
Mobiliario y equipo de administración	1,473,291.60	**TOTAL PASIVO**	**2,178,493.38**
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	571,325.34		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	737,312.70	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	1,880,040.00	Patrimonio contribuido	5,414,646.60
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,014,045.70	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	3,944,058.26
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	678,621.28	Resultados de ejercicios anteriores	24,027,914.63
Total No Circulante	**21,916,171.11**		
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**33,386,619.49**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 35,565,112.87**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 35,565,112.87**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Productos de tipo corriente	42,721.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,568,977.04
Participaciones y aportaciones	65,716,214.34
Otros ingresos	267,153.55
Total de Ingresos	**69,595,066.10**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	23,722,720.41
Materiales y suministros	2,013,616.21
Servicios generales	4,610,547.33
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,304,123.89
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**65,651,007.84**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 3,944,058.26**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
CAPÍTULO	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales	23,722,720.41	35.30%
Materiales y suministros	2,013,616.21	3.00%
Servicios generales	4,610,547.33	6.90%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	35,304,123.89	52.60%
Bienes muebles e inmuebles	705,406.12	1.00%
Inversión pública	784,022.68	1.20%
TOTAL	**$ 67,140,436.64**	**100.00%**

Conciliación entre el Presupuesto Ejercido y los egresos incorporados en el Estado de Actividades.
Esta conciliación se obtiene sumando a los egresos del Estado de Actividades lo correspondiente al Presupuesto Ejercido por los capítulos de bienes muebles e inmuebles e inversión pública.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		19,078,000.00
Materiales y suministros		1,316,000.00
Servicios generales		4,000,000.00
Transferencias		23,717,000.00
Inversión pública		20,000,000.00
TOTAL	**$**	**68,111,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		19,078,000.00		23,722,720.41		4,644,720.41
Materiales y suministros		1,316,000.00		2,013,616.21		697,616.21
Servicios generales		4,000,000.00		4,610,547.33		610,547.33
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		23,717,000.00		35,304,123.89		11,587,123.89
Bienes muebles e inmuebles		0.00		705,406.12		705,406.12
Inversión pública		20,000,000.00		784,022.68		(19,215,977.32)
TOTAL	**$**	**68,111,000.00**	**$**	**67,140,436.64**	**$**	**(970,563.36)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la

gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 24 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $15,773,110.22.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3062-2013 se desprenden 16 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 9 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la

coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará

posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de creación de fecha 22 de noviembre de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Alfonso Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	5,828,330.73	Servicios personales por pagar a corto plazo	906,507.63
Inversiones en moneda nacional c.p.	2,522,012.34	Provisiones a corto plazo	1,445,976.00
Gastos a comprobar	213.52	Retenciones a empleados	1,058,001.20
Subsidio al empleo	608.06	Aportaciones patronales	25,112.12
Préstamos otorgados a c.p. al sector privado	3,115.35	Retenciones fiscales a terceros	2,325.90
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	1,517,645.75	Acreedores varios	231,367.00
Almacén de materiales y suministros de consumo	8,023.64	**Total Circulante**	**3,669,289.85**
Total Circulante	**9,879,949.39**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**3,669,289.85**
Terrenos	2,346,500.00		
Edificios no residenciales	9,884,987.35	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	6,762,531.90	Patrimonio contribuido	27,255,434.51
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	9,550,429.37	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	6,277,646.09
Automóviles y camiones	1,440,681.89	Resultados de ejercicios anteriores	2,817,945.97
Maquinaria, otros equipos y herramientas	11,659.40		
Mobiliario y equipo departamento de servicios	143,577.12		
Total No Circulante	**30,140,367.03**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**36,351,026.57**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 40,020,316.42**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 40,020,316.42**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Derechos	7,511,220.73
Productos de tipo corriente	1,190,749.61
Participaciones y aportaciones	45,092,661.99
Otros ingresos	547,466.98
Suma Total de Ingresos	**54,342,099.31**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	39,797,467.15
Materiales y suministros	2,225,160.78
Servicios generales	5,461,022.44
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	580,802.85
Suma Total de Egresos	**48,064,453.22**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 6,277,646.09**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		39,797,467.15	82.80%
Materiales y suministros		2,225,160.78	4.60%
Servicios generales		5,461,022.44	11.40%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		580,802.85	1.20%
TOTAL	**$**	**48,064,453.22**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		39,053,250.37
Materiales y suministros		13,222,246.40
Servicios generales		14,284,469.50
Becas y transferencias		494,000.00
Bienes muebles e inmuebles		16,587,951.00
TOTAL	**$**	**83,641,917.27**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		39,053,250.37		39,797,467.15		744,216.78
Materiales y suministros		13,222,246.40		2,225,160.78		(10,997,085.62)
Servicios generales		14,284,469.50		5,461,022.44		(8,823,447.06)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		494,000.00		580,802.85		86,802.85
Bienes muebles e inmuebles		16,587,951.00		0.00		(16,587,951.00)
TOTAL	**$**	**83,641,917.27**	**$**	**48,064,453.22**	**$**	**(35,577,464.05)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos

finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 28 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,395,954.83.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3064-2013 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.
Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones

respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Tecnológico Superior de Acuña

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Acuña, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 3 de noviembre de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo	6,000.00	Proveedores	103,170.00
Bancos	9,697,631.00	Acreedores diversos	4,516,300.00
Deudores diversos	1,441,880.00	Impuestos y derechos por pagar	9,490,893.00
Pagos anticipados	1,205,214.00	**Total Corto Plazo**	**14,110,363.00**
Total Circulante	**12,350,725.00**		
		TOTAL PASIVO	**14,110,363.00**
ACTIVO FIJO			
Inmuebles y equipo, neto	11,805,378.00	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Total Fijo	**11,805,378.00**	Patrimonio contribuido	11,870,046.00
		Resultado de ejercicios anteriores	(9,613,275.00)
ACTIVO DIFERIDO		Cambio neto en el patrimonio contable	7,853,637.00
Otros activos	64,668.00		
Total Diferido	**64,668.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**10,110,408.00**
TOTAL DEL ACTIVO	**$ 24,220,771.00**	**TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 24,220,771.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Subsidio Federal		22,461,547.00
Subsidio Estatal		15,600,000.00
Ingresos propios		6,141,037.00
Total de Ingresos		**44,202,584.00**
EGRESOS		
Servicios personales		27,369,301.00
Materiales y suministros		1,757,774.00
Servicios generales		6,576,524.00
Bienes muebles e inmuebles		645,348.00
Total de Egresos		**36,348,947.00**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**7,853,637.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Acuña, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		27,363,652.99
Materiales y suministros		1,360,154.62
Servicios generales		5,492,853.47
Bienes muebles e inmuebles		922,319.63
TOTAL	**$**	**35,138,980.71**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		27,363,652.99		27,369,301.00		5,648.01
Materiales y suministros		1,360,154.62		1,757,774.00		397,619.38
Servicios generales		5,492,853.47		6,576,524.00		1,083,670.53
Bienes muebles e inmuebles		922,319.63		645,348.00		(276,971.63)
TOTAL	**$**	**35,138,980.71**	**$**	**36,348,947.00**	**$**	**1,209,966.29**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y

se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 38 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $2,646,320.85.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,906,820.67.

Como resultado de la auditoría número ASE-3065-2013 se desprenden 31 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,906,820.67.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $36,621.63.

Incumplimiento de lo establecido en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $7,167.60.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $43,789.23.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $824,656.52.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $1,038,374.92.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $1,038,374.92.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la

coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Acuña, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará

posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 24 de febrero de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Alfonso Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	5,000.00	Fondos en administración a corto plazo	29,903.18
Bancos moneda nacional	7,969,077.44	Otras provisiones a corto plazo	(0.02)
Gastos a comprobar	30,279.90	Retenciones fiscales a empleados	912,602.05
Contribuciones por recuperar	1,978.09	Aportaciones patronales	1,092,223.86
Ingresos por recuperar a corto plazo	(650.00)	Otras cuentas por pagar acumuladas	79,159.65
Préstamos otorgados a c.p. al sector privado	1.40	**Total Circulante**	**2,113,888.72**
Total Circulante	**8,005,686.83**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**2,113,888.72**
Terrenos	1,068,899.74		
Edificios no residenciales	41,387,772.97	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	3,654,893.05	Patrimonio contribuido	57,646,698.61
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	9,768,691.20	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	6,222,835.53
Equipo de transporte	2,524,540.69	Resultados de ejercicios anteriores	1,019,362.87
Maquinaria, otros equipos y herramientas	558,752.25		
Total No Circulante	**58,963,549.90**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	33,549.00		
Total Diferido	**33,549.00**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**64,888,897.01**
TOTAL DE ACTIVO	**$ 67,002,785.73**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 67,002,785.73**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		6,383,817.12
Participaciones y aportaciones		36,974,509.65
Ingresos financieros		194.98
Otros ingresos		0.57
Total de Ingresos		**43,358,522.32**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		30,237,654.50
Materiales y suministros		1,574,202.24
Servicios generales		5,098,130.05
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		225,700.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**37,135,686.79**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**6,222,835.53**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		30,237,654.50	81.40%
Materiales y suministros		1,574,202.24	4.30%
Servicios generales		5,098,130.05	13.70%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		225,700.00	0.60%
TOTAL	**$**	**37,135,686.79**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		33,002,620.80
Materiales y suministros		2,259,108.93
Servicios generales		6,286,762.05
Bienes muebles e inmuebles		2,989,541.78
TOTAL	**$**	**44,538,033.56**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		33,002,620.80		30,237,654.50		(2,764,966.30)
Materiales y suministros		2,259,108.93		1,574,202.24		(684,906.69)
Servicios generales		6,286,762.05		5,098,130.05		(1,188,632.00)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00		225,700.00		225,700.00
Bienes muebles e inmuebles		2,989,541.78		0.00		(2,989,541.78)
TOTAL	**$**	**44,538,033.56**	**$**	**37,135,686.79**	**$**	**(7,402,346.77)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad,

imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 32 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $676,262.52.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3066-2013 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y déposito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no

sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).

- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.
13 de diciembre de 2013.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 12 de marzo de 2010, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	11,810.50	Acreedores diversos	2,874,739.74
Bancos	2,857,588.84	Proveedores	70,122.00
Subsidio al empleo	119,802.23	**Total Circulante**	**2,944,861.74**
Deudores diversos	72,653.53		
Funcionarios y empleados	32,299.36		
Impuestos a favor	12,057.26		
Total Circulante	**3,106,211.72**	**TOTAL PASIVO**	**2,944,861.74**
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,841,666.82	Patrimonio neto acumulado	5,139,379.01
Otros equipos y herramientas	58,847.47	Patrimonio presupuesto por ejercer	1,123,527.16
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,199,197.25	Patrimonio por ejercer ejercicios anteriores	(573,598.51)
Equipos y aparatos audiovisuales	344,011.14		
Equipos y aparatos deportivos	3,000.00		
Equipo de comunicación	11,900.00		
Total Fijo	**5,458,622.68**		
ACTIVO DIFERIDO			
Depósito en garantía	69,335.00		
Total Diferido	**69,335.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**5,689,307.66**
SUMA ACTIVO	**$ 8,634,169.40**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 8,634,169.40**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por subsidio Federal		7,956,816.00
Ingresos por subsidio Estatal		6,430,000.00
Ingresos propios		1,189,073.87
Total de Ingresos		**15,575,889.87**
EGRESOS		
Servicios personales		11,332,850.32
Materiales y suministros		797,163.35
Servicios generales		2,310,165.04
Becas		11,604.00
Equipamiento		580.00
Total de Egresos		**14,452,362.71**
REMANENTE NETO DEL PERÍODO	**$**	**1,123,527.16**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		12,185,889.87
Materiales y suministros		820,000.00
Servicios generales		2,350,000.00
Becas		20,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		200,000.00
TOTAL	**$**	**15,575,889.87**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	12,185,889.87	11,332,850.32	(853,039.55)
Materiales y suministros	820,000.00	797,163.35	(22,836.65)
Servicios generales	2,350,000.00	2,310,165.04	(39,834.96)
Becas	20,000.00	11,604.00	(8,396.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	200,000.00	0.00	(200,000.00)
Equipamiento	0.00	580.00	580.00
TOTAL	**$ 15,575,889.87**	**$ 14,452,362.71**	**$ (1,123,527.16)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con

base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 13 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $214,365.71.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $136,525.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-3067-2013 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $136,525.58.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $136,525.58.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $136,525.58.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 19 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	8,000.00	Cuentas por pagar a corto plazo	624.60
Bancos moneda nacional	1,572,213.28	Retenciones a empleados	437,195.16
Inversiones en moneda nacional c.p.	1,006,279.15	Aportaciones patronales	279,666.24
Gastos a comprobar	(0.16)	Otras retenciones	(0.63)
Contribuciones por recuperar	(0.01)	Otras cuentas por pagar acumuladas	310,018.97
Deudores por ministración de fondos	27,264,651.00	**Total Circulante**	**1,027,504.34**
Total Circulante	**29,851,143.26**		
		PASIVO NO CIRCULANTE	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Provisiones a largo plazo	1,281,519.24
Terrenos	22,776,506.00	**Total No Circulante**	**1,281,519.24**
Edificios no residenciales	233,060.49		
Otros bienes inmuebles	811,333.36	**TOTAL PASIVO**	**2,309,023.58**
Mobiliario y equipo de administración	2,852,713.70		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,536,822.14	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,020,472.86	Patrimonio contribuido	29,715,129.78
Equipo de transporte	1,465,364.00	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	4,739,550.85
Maquinaria, otros equipos y herramientas	237,302.63	Resultados de ejercicios anteriores	24,004,528.41
Activos intangibles	41,904.30	Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	58,390.12
Total No Circulante	**30,975,479.48**		
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**58,517,599.16**
TOTAL ACTIVO	**$ 60,826,622.74**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 60,826,622.74**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		2,554,135.00
Productos de tipo corriente		28,730.00
Aprovechamientos de tipo corriente		62,570.00
Participaciones y aportaciones		19,456,827.99
Ingresos financieros		24,527.77
Otros ingresos		41,877.00
Total de Ingresos		**22,168,667.76**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		13,712,602.43
Materiales y suministros		1,346,406.53
Servicios generales		2,293,998.55
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		76,109.40
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**17,429,116.91**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**4,739,550.85**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		13,712,602.43	78.70%
Materiales y suministros		1,346,406.53	7.70%
Servicios generales		2,293,998.55	13.20%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		76,109.40	0.40%
TOTAL	**$**	**17,429,116.91**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		13,712,602.43
Materiales y suministros		1,345,831.93
Servicios generales		2,293,948.55
Transferencias		76,109.40
Bienes muebles e inmuebles		514,905.80
TOTAL	**$**	**17,943,398.11**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	13,712,602.43	13,712,602.43	0.00
Materiales y suministros	1,345,831.93	1,346,406.53	574.60
Servicios generales	2,293,948.55	2,293,998.55	50.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	76,109.40	76,109.40	0.00
Bienes muebles e inmuebles	514,905.80	0.00	(514,905.80)
TOTAL	**$ 17,943,398.11**	**$ 17,429,116.91**	**$ (514,281.20)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad,

imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 29 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $153,679.83.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3068-2013 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los

términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades

que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 30 de agosto de 2005, y tienen la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja y bancos	209,435.00	Proveedores	665.00
Deudores diversos	128,771,455.00	Acreedores diversos	3,262.00
Documentos por cobrar	4,000,888.00	Impuestos retenidos	330,326.00
Inventario de terrenos	198,833,614.00	Retenciones concursos	90,556.00
Anticipo a proveedores	8,000,630.00	**Total Circulante**	**424,809.00**
Impuestos por recuperar	85,217.00		
Total Circulante	**339,901,239.00**	**TOTAL PASIVO**	**424,809.00**
ACTIVO FIJO		**PATRIMONIO**	
Maquinaria y equipo	81,020.00	Patrimonio	158,513,639.00
Muebles y enseres	606,431.00	Remanente o (déficit) ejercicios anteriores	191,631,621.00
Equipo de cómputo	97,691.00	Remanente o (déficit) del ejercicio	(1,691,344.00)
Equipo de transporte	758,874.00		
Equipo de audio y video	13,870.00		
Total Fijo	**1,557,886.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**348,453,916.00**
ACTIVO DIFERIDO			
Derechos	7,412,900.00		
Depósitos en garantía	2,575.00		
Cargos diferidos	4,056.00		
Rentas pagadas por anticipado	69.00		
Total Diferido	**7,419,600.00**		
TOTAL ACTIVO	**$ 348,878,725.00**	**TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO**	**$ 348,878,725.00**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Otros ingresos		4,861,323.00
Productos financieros		711,720.00
Total de Ingresos		**5,573,043.00**
EGRESOS		
Gastos de operación y venta		2,099,392.00
Gastos de administración		4,745,492.00
Gastos de I.V.A. no acreditable		390,365.00
Otros gastos		41.00
Egresos		15,473.00
Gastos financieros		13,624.00
Total de Egresos		**7,264,387.00**
REMANENTE O (DÉFICIT) DEL PERÍODO	**$**	**(1,691,344.00)**

La entidad no presenta el Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión debidamente aprobado, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 21 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $111,866,976.53.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $9,965,836.53.

Como resultado de la auditoría número ASE-3071-2013 se desprenden 15 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $9,965,836.53.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $37,506.90.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $8,000,000.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $1,928,329.63.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $9,928,329.63.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así

como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la

auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 26 de marzo del año 2003, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 10, fracción VI, párrafo segundo de dicho ordenamiento, 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narváez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**A CORTO PLAZO**	
Caja	5,000.00	Proveedores	7,663,959.00
Bancos	8,779,868.00	Impuestos por pagar	374,396.00
Inversiones	19,734,717.00	I.V.A. por pagar	9,382,068.00
Deudores diversos	40,558,463.00	Documentos por pagar	31,250,000.00
I.V.A. por acreditar	1,090,010.00	Acreedores diversos	10,844,647.00
Anticipos de I.S.R.	1,289.00	**Total a Corto Plazo**	**59,515,070.00**
Total Circulante	**70,169,347.00**		
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**59,515,070.00**
Equipo de cómputo	423,616.00		
Equipo de oficina	1,676,985.00	**PATRIMONIO**	
Equipo de transporte	1,484,513.00	Adquisición de activo fijo	3,570,070.00
Mejoras arrendadas	54,282.00	Remanente de ejercicios anteriores	9,786,654.00
Total Fijo	**3,639,396.00**	Remanente del ejercicio	1,126,713.00
ACTIVO DIFERIDO			
Pagos anticipados	162,523.00		
Depósitos en garantía	27,241.00		
Total Diferido	**189,764.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**14,483,437.00**
TOTAL ACTIVO	**$ 73,998,507.00**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 73,998,507.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ventas de carbón a CFE		2,412,622,239.00
Ventas Netas		**2,412,622,239.00**
Costo de ventas		2,404,910,569.00
Remanente Bruto de Operación		**7,711,670.00**
GASTOS DE OPERACIÓN		
Servicios personales		9,140,349.00
Materiales y suministros		445,742.00
Servicios generales		1,365,465.00
Total de Gastos de Operación		**10,951,556.00**
(PÉRDIDA) UTLIDAD DE OPERACIÓN		**(3,239,886.00)**
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS		
PRODUCTOS		
Aportación de productores		2,689,368.00
Productos financieros		19,582,770.00
GASTOS		
Gastos financieros		15,972,942.00
Comisiones pagadas		1,932,574.00
Otros gastos		23.00
REMANENTE NETO DE OPERACIÓN	**$**	**1,126,713.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		9,406,561.00
Materiales y suministros y costo de ventas		2,405,360,185.00
Servicios generales		1,095,379.00
Bienes muebles e inmuebles		15,045.00
TOTAL	**$**	**2,415,877,170.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	9,406,561.00	9,140,349.00	(266,212.00)
Materiales y suministros	2,405,360,185.00	445,742.00	(2,404,914,443.00)
Servicios generales	1,095,379.00	1,365,465.00	270,086.00
Bienes muebles e inmuebles	15,045.00	0.00	(15,045.00)
Gastos financieros	0.00	15,972,942.00	15,972,942.00
Comisiones pagadas	0.00	1,932,574.00	1,932,574.00
Otros gastos	0.00	23.00	23.00
Costo de ventas	0.00	2,404,910,569.00	2,404,910,569.00
TOTAL	**$ 2,415,877,170.00**	**$ 2,433,767,664.00**	**$ 17,890,494.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 86 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $285,858,791.74.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3072-2013 se desprenden 58 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Deuda

Deficiencias en el cumplimiento normativo para la autorización, suscripción y registro único de la deuda pública, de lo cual se advirtió 2 observaciones.

Falta documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de deuda asciende a la cantidad de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 29 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de

los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos

previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila (PRODERCO), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley de creación de fecha 5 de junio de 2001, tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Antero Zertuche Hinojosa, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	(211,323.09)	Proveedores por pagar a corto plazo	215,353.10
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios	1,276,742.67	Retenciones fiscales a terceros	0.91
Gastos a comprobar	7,868.99	Otras cuentas por pagar acumuladas	525,197.56
Deudores por fondos rotatorios	5,000.00	Diferencia en comprobación	6,250.09
Préstamos otorgados a c.p. al sector privado	19,699.72	**Total Circulante**	**746,801.66**
Créditos fiscales	1,464,764.47		
Anticipo a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	4,535.54		
Anticipo I.S.R.	26,498.96		
Total Circulante	**2,593,787.26**	**TOTAL PASIVO**	**746,801.66**
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo de administración	524,253.35	Aportaciones	70,081,172.51
Equipo de transporte	11,230,511.84	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	83,906.23
Maquinaria y equipo de construcción	40,476,304.16	Resultados de ejercicios anteriores	(16,039,692.79)
Herramientas y máquinas-herramienta	42,264.00		
Total No Circulante	**52,273,333.35**		
ACTIVO DIFERIDO		**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**54,125,385.95**
Depósitos en garantía - proveedores	5,067.00		
Total Diferido	**5,067.00**		
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 54,872,187.61**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 54,872,187.61**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		4,211,344.56
Participaciones y aportaciones		8,941,244.03
Ingresos financieros		891.35
Total de Ingresos		**13,153,479.94**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		9,134,773.11
Materiales y suministros		3,100,364.75
Servicios generales		834,435.85
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**13,069,573.71**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**83,906.23**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		9,134,773.11	69.90%
Materiales y suministros		3,100,364.75	23.70%
Servicios generales		834,435.85	6.40%
TOTAL	**$**	**13,069,573.71**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		9,134,773.11
Materiales suministros y servicios generales		1,946,071.89
Gastos de perforación		355,336.91
Gastos de movimiento de tierra bulldozer		1,633,391.80
TOTAL	**$**	**13,069,573.71**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.
La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		9,134,773.11		9,134,773.11		0.00
Materiales y suministros		0.00		3,100,364.75		3,100,364.75
Servicios generales		0.00		834,435.85		834,435.85
Gastos de perforación		355,336.91		0.00		(355,336.91)
Gastos de movimiento de tierra bulldozer		1,633,391.80		0.00		(1,633,391.80)
Materiales suministros y servicios generales		1,946,071.89		0.00		(1,946,071.89)
TOTAL	**$**	**13,069,573.71**	**$**	**13,069,573.71**	**$**	**0.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 30 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $4,483,828.60.
A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3073-2013 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Inconsistencias en el control de insumos destinados a vehiculos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.
Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la Entidad Auditada

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, es una institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto asegurar el bienestar de los familiares de los trabajadores de la educación de conformidad con su ley de creación de fecha 19 de abril de 1960 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	20,601,369.32	Proveedores por pagar a corto plazo	422,382.00
Cuentas por cobrar a corto plazo	37,779,032.01	Intereses cobrados por adelantado a corto plazo	9,756,744.40
Gastos a comprobar	57,367.47	Retenciones a empleados	972,919.02
Subsidio para el empleo	108,918.37	Aportaciones patronales	867,605.50
Deudores por fondos rotatorios	40,164.42	Otras cuentas por pagar acumuladas	13,627.08
Préstamos otorgados a c.p. al sector público	3,181,781.94	**Total Circulante**	**12,033,278.00**
Préstamos otorgados a c.p. al sector privado	532,571.28		
Documentos por cobrar a c.p.	632,374.76	**TOTAL PASIVO**	**12,033,278.00**
Anticipo a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	7,479.58		
Total Circulante	**62,941,059.15**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Terrenos	1,000,853.89	Patrimonio contribuido	136,723,652.98
Edificios no residenciales	65,701,749.72	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	(5,668,376.31)
Revaluación de activo	193,731,396.42	Resultados de ejercicios anteriores	(5,514,373.91)
Mobiliario y equipo de administración	6,699,077.24	Revalúos	193,731,396.42
Equipo de transporte	1,218,379.07		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	13,061.69		
Total No Circulante	**268,364,518.03**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**319,272,299.18**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 331,305,577.18**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 331,305,577.18**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Derechos		60,239,349.81
Aprovechamientos de tipo corriente		5,763,873.03
Ingresos financieros		768,522.29
Otros ingresos		155,000.00
Total de Ingresos		**66,926,745.13**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		21,311,263.67
Materiales y suministros		748,087.01
Servicios generales		50,535,770.76
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**72,595,121.44**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**(5,668,376.31)**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		21,311,263.67	29.40%
Materiales y suministros		748,087.01	1.00%
Servicios generales		50,535,770.76	69.60%
TOTAL	**$**	**72,595,121.44**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Seguro de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		26,124,055.82
Materiales y suministros		727,069.31
Servicios generales		44,106,173.95
Bienes muebles e inmuebles		670,364.68
TOTAL	**$**	**71,627,663.76**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		26,124,055.82		21,311,263.67		(4,812,792.15)
Materiales y suministros		727,069.31		748,087.01		21,017.70
Servicios generales		44,106,173.95		50,535,770.76		6,429,596.81
Bienes muebles e inmuebles		670,364.68		0.00		(670,364.68)
TOTAL	**$**	**71,627,663.76**	**$**	**72,595,121.44**	**$**	**967,457.68**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 35 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $38,530,258.90.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $24,558,586.83.

Como resultado de la auditoría número ASE-3023-2013 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $24,558,586.83.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $18,167,806.63 destacando $12,000,000.00 por concepto de entrega de recursos a la sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $6,390,780.20.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $24,558,586.83.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

El pago de Servicios Personales durante 2012 asciende a 21.3 millones de pesos.

Igual que el fondo de la vivienda, este organismo absorbe parte de los gastos de operación de los centros recreativos, contraviniendo las disposiciones de su propia Ley.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado,

a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Seguro de los Trabajadores de la Educación, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la Entidad Auditada

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de conformidad con su ley de creación de fecha 18 de abril de 1960, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Pedro Hernández Chávez, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Efectivo y equivalentes	19,217,156.00	Proveedores	283,898,360.00
Cuentas por cobrar	50,755,667.00	Cuentas por pagar	8,539,520.00
Deudores diversos	125,701,939.00	Impuestos y derechos por pagar	4,737,369.00
Inventarios	30,841,924.00	**Total Circulante**	**297,175,249.00**
Anticipos	150,952.00		
Gastos a comprobar	215,451.00	**TOTAL PASIVO**	**297,175,249.00**
Total Circulante	**226,883,089.00**		
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Resultados de ejercicios anteriores	(72,697,220.00)
Propiedades y equipo	63,317,725.00	Superávit por revaluación	74,036,578.00
Total No Circulante	**63,317,725.00**	Resultado del período	(8,313,793.00)
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**(6,974,435.00)**
TOTAL ACTIVO	**$ 290,200,814.00**	**SUMA EL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 290,200,814.00**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Cuotas y aportaciones de seguridad social		505,233,173.00
Ingresos propios por servicios		75,002,857.00
Otras recuperaciones		5,050,660.00
Total de Ingresos		**585,286,690.00**
GASTOS DE OPERACIÓN		
Servicios personales		228,171,786.00
Materiales y suministros		290,133,265.00
Servicios generales		75,686,990.00
Transferencias		5,028.00
Otros gastos		1,922,120.00
Cuentas incobrables		1,082,397.00
Total de Gastos de Operación		**597,001,586.00**
DÉFICIT DE OPERACIÓN		**(11,714,896.00)**
OTROS INGRESOS		
Aportaciones extraordinarias		11,087,241.00
Productos financieros		939,991.00
		12,027,232.00
DÉFICIT DE OPERACIÓN ANTES DE DEPRECIACIONES		**312,336.00**
Depreciaciones		8,626,129.00
DÉFICIT NETO	**$**	**(8,313,793.00)**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad no acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que no se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Debido a que la entidad no presentó a esta Auditoría Superior del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en revisión debidamente aprobado, no fue posible realizar el análisis de las desviaciones presupuestarias.

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles,

archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 85 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $42,002,562.07.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $15,314,767.42.

Como resultado de la auditoría número ASE-3075-2013 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $15,314,767.42.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $15,314,767.42.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $15,314,767.42.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 12 observaciones. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Al menos durante los ejercicios fiscales 2012 y 2011, ha sufrido profundos desajustes financieros. Al cierre de 2012 se tienen cuentas por pagar que ascienden a 297 millones de pesos y solo se cuenta con recursos en efectivo por 19 millones. La DIPETRE le adeuda al Servicio Médico 113 millones de pesos al cierre del ejercicio 2012.

Por otra parte, el valor de los inventarios al cierre del ejercicio representa el consumo de 1.3 meses contra un factor de 1.7 meses correspondiente al ejercicio 2011.

En lo referente a Servicios Personales, lo erogado en 2012 es mayor en un 8.3% con relación al 2011.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real

de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Servicio Nacional de Empleo

Denominación de la Entidad Auditada

El Servicio Nacional de Empleo de acuerdo a los artículos transitorios contenidos en las modificaciones a las fracciones XLVII y XLVIII del Artículo 24 y la fracción VIII del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de fecha 21 de mayo de 2010, se constituye como Servicio Nacional de Empleo con dependencia directa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Coahuila, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Bancos moneda nacional	463,877.13	Proveedores por pagar a corto plazo	82,553.98
Gastos a comprobar	36,810.42	Fondos rotatorios por pagar a c.p.	1,049.36
Cargos y enteros de bancos c/difer. a favor - cuentas bancarias	(0.60)	Secretaría de Finanzas	(27,262.10)
Otros deudores	6,955.00	Retenciones fiscales a empleados	17,347.46
Préstamos otorgados a c.p. al sector privado - empleados	500.00	Otras retenciones	30,172.41
Créditos fiscales	5,759.19	Otras cuentas por pagar acumuladas	8,287.52
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	20,677.29	**Total Circulante**	**112,148.63**
Total Circulante	**534,578.43**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**112,148.63**
Mobiliario y equipo de administración	6,586,276.58		
Equipo de transporte	3,389,042.12	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Total No Circulante	**9,975,318.70**	Patrimonio contribuido	8,873,614.00
		Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	1,021,754.70
		Resultados de ejercicios anteriores	488,371.97
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	14,007.83
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**10,397,748.50**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 10,509,897.13**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 10,509,897.13**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Participaciones y aportaciones		61,756,899.77
Ingresos financieros		1,035.06
Total de Ingresos		**61,757,934.83**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		21,124,187.66
Materiales y suministros		474,505.87
Servicios generales		6,263,780.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		32,873,706.60
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**60,736,180.13**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**1,021,754.70**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		21,124,187.66	34.80%
Materiales y suministros		474,505.87	0.80%
Servicios generales		6,263,780.00	10.30%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		32,873,706.60	54.10%
TOTAL	**$**	**60,736,180.13**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

El Servicio Nacional de Empleo, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública del Servicio Nacional de Empleo, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
GASTO CORRIENTE		
Servicios personales		14,585,000.00
Materiales y suministros		274,000.00
Servicios generales		2,228,000.00
Transferencias		258,000.00
Suma Gasto Corriente		**17,345,000.00**
APORTACIÓN ESTATAL		
Becate		5,170,762.00
Fomento al autoempleo		1,416,647.00
Repatriados trabajando		495,826.00
Suma		**7,083,235.00**
Prog. de fortalecimiento		3,035,672.00
Total Estatal		**10,118,907.00**
APORTACIÓN FEDERAL		
ASIGNACIÓN INICIAL FEDERAL PARA PAE		
Becate		16,330,860.00
Fomento al autoempleo		3,044,799.00
Jornaleros agrícolas		1,362,622.00
Repatriados trabajando		2,632,061.00
Mov. laboral y de servicios		213,960.00
Suma		**23,584,302.00**
ASIGNACIÓN INICIAL A SUBSIDIOS DE APOYOS		
Pago al personal federal		6,047,200.00
Viáticos y pasajes		388,267.00
Acciones de difusión		480,000.00
Periódico de ofertas de empleo		359,502.00
Revista informativa		125,000.00
Ferias de empleo		389,263.00
Capacitación SICSNE		71,264.00
Suma		**7,860,496.00**
Total Federal		**31,444,798.00**
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS		
Presupuesto autorizado Federal		2,325,500.00
Suma		**2,325,500.00**
TOTAL	**$**	**61,234,205.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.
La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	14,585,000.00	21,124,187.66	6,539,187.66
Materiales y suministros	274,000.00	474,505.87	200,505.87
Servicios generales	2,228,000.00	6,263,780.00	4,035,780.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	258,000.00	32,873,706.60	32,615,706.60
APORTACIÓN ESTATAL			
Becate	5,170,762.00	0.00	(5,170,762.00)
Fomento al autoempleo	1,416,647.00	0.00	(1,416,647.00)
Repatriados trabajando	495,826.00	0.00	(495,826.00)
Prog. de fortalecimiento	3,035,672.00	0.00	(3,035,672.00)
APORTACIÓN FEDERAL			
Becate	16,330,860.00	0.00	(16,330,860.00)
Fomento al autoempleo	3,044,799.00	0.00	(3,044,799.00)
Jornaleros agrícolas	1,362,622.00	0.00	(1,362,622.00)
Repatriados trabajando	2,632,061.00	0.00	(2,632,061.00)
Mov. laboral y de servicios	213,960.00	0.00	(213,960.00)
Pago al personal federal	6,047,200.00	0.00	(6,047,200.00)
Viáticos y pasajes	388,267.00	0.00	(388,267.00)
Acciones de difusión	480,000.00	0.00	(480,000.00)
Periódico de ofertas de empleo	359,502.00	0.00	(359,502.00)
Revista informativa	125,000.00	0.00	(125,000.00)
Ferias de empleo	389,263.00	0.00	(389,263.00)
Capacitación SICSNE	71,264.00	0.00	(71,264.00)
Programa para la prevención y combate de incendios	2,325,500.00	0.00	(2,325,500.00)
TOTAL	**$61,234,205.00**	**$60,736,180.13**	**$ (498,024.87)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la

gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 49 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $4,909,031.81.
A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3063-2013 se desprenden 33 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 11 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la

Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 del Servicio Nacional de Empleo, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las

operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 del Servicio Nacional de Empleo, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 del Servicio Nacional de Empleo, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 24 de marzo de 1999, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública no fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO FLOTANTE**	
Caja	84,271.00	Proveedores	8,043,616.00
Bancos	14,314,916.00	Acreedores diversos	3,310,515.00
Clientes	15,311,387.00	I.V.A. por pagar	15,284,417.00
Deudores diversos	122,166.00	Impuestos por pagar	784,978.00
Funcionarios y empleados	138,718.00	I.V.A. por pagar recuperado	2,510,807.00
Almacén de combustibles	3,432,128.00	**Total Flotante**	**29,934,333.00**
Inversiones de renta fija	20,135,495.00		
I.V.A. por recuperar	953,980.00		
Clientes combustibles	94,191,472.00		
I.V.A. acreditable pagado	1,956,233.00		
Reserva de cuentas incobrables	(5,449,572.00)		
Total Circulante	**145,191,194.00**	**TOTAL PASIVO**	**29,934,333.00**
ACTIVO FIJO			
Muebles y enseres	3,171,957.00		
Maquinaria y equipo	12,311,960.00		
Equipo de transporte	33,063,028.00		
Equipo de cómputo	583,629.00		
Equipo de comunicación	1,493,048.00		
Edificios y construcciones	52,640,451.00	**PATRIMONIO**	
Estudios y proyectos	3,083,383.00	Patrimonio	147,638,646.00
Terrenos	430,000.00	Resultado del ejercicio 2009	35,201,408.00
Total Fijo	**106,777,456.00**	Resultado del ejercicio 2012	41,322,687.00
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	32,026.00		
Pagos anticipados	2,096,398.00		
Total Diferido	**2,128,424.00**	**TOTAL PATRIMONIO**	**224,162,741.00**
SUMA DEL ACTIVO	**$ 254,097,074.00**	**SUMA PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 254,097,074.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
POR SERVICIOS		
Aterrizajes		3,983,725.00
Pernoctas		143,920.00
Renta de hangar		3,259,522.00
Tarifa uso de aeropuerto		21,132,122.00
Maniobras y servicios rampa		300,424.00
Extensión de horario		5,756,519.00
Otros ingresos propios		1,755,743.00
Uso de piso		69,940.00
Total de Ingresos por Servicios		**36,401,915.00**
VENTA DE COMBUSTIBLES		
Gasavión		3,886,177.00
Turbosina		162,280,139.00
Total de Venta de Combustibles		**166,166,316.00**
PRODUCTOS FINANCIEROS		
Intereses ganados		407,012.00
Total de Ingresos		**202,975,243.00**
EGRESOS		
COSTO DE VENTA		
Gasavión		3,344,062.00
Turbosina		115,732,560.00
Fletes		2,137,904.00
Total de Costo de Venta		**121,214,526.00**
Gastos de operación		40,438,030.00
Total de Egresos		**161,652,556.00**
UTILIDAD	**$**	**41,322,687.00**

La entidad no presenta el Estado de Resultados de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

Aspectos presupuestarios

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Gasavión		3,198,004.00
Turbosina		113,566,603.00
Fletes		2,933,434.00
Gastos de operación		42,030,622.00
TOTAL	**$**	**161,728,663.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Gasavión	3,198,004.00	3,344,062.00	146,058.00
Turbosina	113,566,603.00	115,732,560.00	2,165,957.00
Fletes	2,933,434.00	2,137,904.00	(795,530.00)
Gastos de operación	42,030,622.00	40,438,030.00	(1,592,592.00)
TOTAL	**$ 161,728,663.00**	**$ 161,652,556.00**	**$ (76,107.00)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos

finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 83 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $35,681,187.35.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $1,027,460.58.

Como resultado de la auditoría número ASE-3076-2013 se desprenden 46 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $1,002,717.22.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $345,916.61.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $308,400.00.

Incumplimiento de lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $654,316.61

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la auditoría superior del estado, integrados en 16 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $308,400.61.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $40,000.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio, cuyo registro contable no está conciliado contra inventarios físicos o listados pormenorizados, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $40,000.00

Como resultado de la auditoría número ASE-4345-2013 se desprenden 10 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $24,743.36 pesos.

Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra, incluyendo los elementos que permitan verificar el debido cumplimiento del proceso de adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas. Durante la inspección de las obras se advirtieron deficiencias físicas y técnicas por el valor que se informa en este apartado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de $0.00.

Deficiencias normativas en los procesos de adjudicación de los contratos, o en la modalidad de adjudicación aplicada, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $24,743.36.

Faltan elementos para comprobar la entrega-recepción de las obras o su incorporación en los registros patrimoniales, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de obra asciende a la cantidad de $24,743.36

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real

de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Universidad Tecnológica de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Coahuila (UTC), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 15 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Fondos fijos de caja	28,500.00	Proveedores por pagar a corto plazo	22,210.34
Bancos moneda nacional	8,719,586.11	Retenciones a empleados	6,408,584.54
Inversiones en moneda nacional c.p.	17,162,767.65	Aportaciones patronales	(836,510.96)
Contribuciones por recuperar	2,783.44	Otras retenciones	113,306.69
Otros deudores diversos	30,763.35	Otros pasivos a corto plazo	49,128.98
Ant. a proveedores por adq. de bienes y prestación de servicios a corto plazo	6,658.40	**Total Circulante**	**5,756,719.59**
Total Circulante	**25,951,058.95**		
ACTIVO NO CIRCULANTE		**TOTAL PASIVO**	**5,756,719.59**
Edificios no residenciales	75,190,792.87		
Mobiliario y equipo de administración	30,741,358.05		
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	8,961,822.16	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,725.00	Patrimonio contribuido	116,504,287.90
Equipo de transporte	4,129,533.31	Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	24,492,061.65
Maquinaria, otros equipos y herramientas	16,798,656.59	Resultados de ejercicios anteriores	15,759,145.57
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	203,810.10		
Activos intangibles	533,457.68		
Total No Circulante	**136,561,155.76**	**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**156,755,495.12**
TOTAL DE ACTIVOS	**$ 162,512,214.71**	**TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	**$ 162,512,214.71**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por venta de bienes y servicios		17,893,303.62
Participaciones y aportaciones		92,250,228.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3,545,274.13
Ingresos financieros		229,095.11
Otros ingresos		198,981.52
Total de Ingresos		**114,116,882.38**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Servicios personales		67,018,910.06
Materiales y suministros		3,930,353.25
Servicios generales		18,675,557.42
Total de Gastos y Otras Pérdidas		**89,624,820.73**
AHORRO/DESHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$**	**24,492,061.65**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		67,018,910.06	74.80%
Materiales y suministros		3,930,353.25	4.40%
Servicios generales		18,675,557.42	20.80%
TOTAL	**$**	**89,624,820.73**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		73,440,059.00
Materiales y suministros		5,066,001.00
Servicios generales		22,998,464.00
Bienes muebles e inmuebles		5,483,476.00
TOTAL	**$**	**106,988,000.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		73,440,059.00		67,018,910.06		(6,421,148.94)
Materiales y suministros		5,066,001.00		3,930,353.25		(1,135,647.75)
Servicios generales		22,998,464.00		18,675,557.42		(4,322,906.58)
Bienes muebles e inmuebles		5,483,476.00		0.00		(5,483,476.00)
TOTAL	**$**	**106,988,000.00**	**$**	**89,624,820.73**	**$**	**(17,363,179.27)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 22 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $914,017.71.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3077-2013 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de $0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de

observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones,

deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.

- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de control de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la entidad, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 14 de junio de 2002, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Caja y bancos	9,570,145.37	Proveedores	514,038.47
Cuentas por cobrar	925,117.55	Acreedores diversos	16,881.58
Impuestos a favor	188,830.04	Impuestos por pagar	1,980,758.67
Impuestos pagados	81,298.00	I.V.A. trasladado	123,276.52
Total Circulante	**10,765,390.96**	**Total a Corto Plazo**	**2,634,955.24**
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**2,634,955.24**
Terrenos	3,000,000.00		
Edificios	48,600,354.74		
Mobiliario y equipo de oficina	5,679,377.78		
Equipo de comunicación y sistemas	109,066.00	**PATRIMONIO**	
Equipo de cómputo	4,636,983.27	Patrimonio	93,108,188.82
Equipo de transporte	2,377,333.09	Remanente de períodos anteriores	6,598,819.20
Equipo de aula	3,181,313.11	Remanente del período	1,698,435.65
Herramientas	237,401.28		
Equipo de laboratorio	20,902,387.40		
Equipo de serigrafía	1,486,005.49		
Equipo de soldadura	833,909.75		
Equipo laboratorio ciencias básicas	1,782,500.00		
Acervo bibliográfico	184,381.91		
Bienes artísticos y culturales	97,175.00		
Total Fijo	**93,108,188.82**	**TOTAL PATRIMONIO**	**101,405,443.67**
ACTIVO DIFERIDO			
Depósitos en garantía	166,819.13		
Total Diferido	**166,819.13**		
TOTAL ACTIVO	**$ 104,040,398.91**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 104,040,398.91**

ESTADO DE ACTIVIDADES		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Ingresos por subsidio Federal		29,584,620.00
Ingresos por subsidio del Estado		15,950,666.66
Ingresos propios		7,717,236.08
Productos financieros		348,576.52
Ingresos proyecto PEMEX		43,320,584.61
Ingresos PROMEP		30,000.00
Ingresos FACUT		2,351,042.00
Ingresos incubadora de empresas		525,000.00
Total Ingresos		**99,827,725.87**
Descuentos sobre ingresos PEMEX		1,055,358.86
Ingresos Netos		**98,772,367.01**
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de la Federación		25,011,948.44
Gastos del Estado		19,181,680.21
Gastos de ingresos propios		7,793,766.02
Gastos proyecto PEMEX		37,589,490.90
Gastos de inversión		6,466,675.77
Gastos incubación de empresas		750,000.00
Gastos fideicomiso PROMEP		29,984.02
Gastos FACUT		250,386.00
Total de Gastos de Operación		**97,073,931.36**
REMANENTE DEL PERÍODO	**$**	**1,698,435.65**

La entidad no presenta el Estado de Actividades de conformidad con los capítulos del clasificador del gasto.

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		36,727,813.82
Materiales y suministros		4,046,699.67
Servicios generales		51,531,177.75
Bienes muebles e inmuebles		6,466,675.77
TOTAL	**$**	**98,772,367.01**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

La entidad presentó la aprobación de su presupuesto de egresos; sin embargo, su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública, por lo que no es posible o pertinente determinar las variaciones presupuestales correspondientes.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido, considerando que su integración es incompatible con la presentación de la Cuenta Pública.

CAPÍTULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN
Servicios personales	36,727,813.82	0.00	(36,727,813.82)
Materiales y suministros	4,046,699.67	0.00	(4,046,699.67)
Servicios generales	51,531,177.75	0.00	(51,531,177.75)
Bienes muebles e inmuebles	6,466,675.77	0.00	(6,466,675.77)
Gastos de la Federación	0.00	25,011,948.44	25,011,948.44
Gastos del Estado	0.00	19,181,680.21	19,181,680.21
Gastos de ingresos propios	0.00	7,793,766.02	7,793,766.02
Gastos proyecto PEMEX	0.00	37,589,490.90	37,589,490.90
Gastos de inversión	0.00	6,466,675.77	6,466,675.77
Gastos incubación de empresas	0.00	750,000.00	750,000.00
Gastos fideicomiso PROMEP	0.00	29,984.02	29,984.02
Gastos FACUT	0.00	250,386.00	250,386.00
TOTAL	**$98,772,367.01**	**$97,073,931.36**	**$ (1,698,435.65)**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron,

entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 31 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $4,471,836.22.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3078-2013 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 4 observaciones. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de

avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la

coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.
Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará

posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Universidad Tecnológica de Torreón

Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica de Torreón (UTT), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Leopoldo Javier Villanueva Linage, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Fondos fijos de caja	3,999.96
Bancos moneda nacional	4,215,881.97
Inversiones en moneda nacional c.p.	38,306,867.82
Cuentas por cobrar por venta de bienes y prestación de servicios	48,521,492.00
Gastos a comprobar	54,491.59
Contribuciones por recuperar	4,944.98
Seguro de gastos médicos	12,198.16
Almacenes	(53,416.53)
Valores en garantía	49,357.00
Total Circulante	**91,115,816.95**
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Terrenos	10,975,658.82
Otros bienes inmuebles	64,842,297.71
Mobiliario y equipo de administración	27,095,902.47
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	489,364.47
Equipo de transporte	4,057,692.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	44,758,448.37
Activos intangibles	609,305.10
Total No Circulante	**152,828,668.94**
ACTIVO DIFERIDO	
Otros activos diferidos	8,911.35
Total Diferido	**8,911.35**
TOTAL ACTIVO	**$ 243,953,397.24**

PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Proveedores por pagar a corto plazo	419,686.16
Fondos rotatorios por pagar a c.p.	39,208.00
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	9,410.57
Retenciones a empleados	1,200,871.81
Otras retenciones	34,149.37
Otras cuentas por pagar acumuladas	887,650.78
Total Circulante	**2,590,976.69**
PASIVO NO CIRCULANTE	
Pasivos diferidos a largo plazo	572,127.43
Total No Circulante	**572,127.43**
TOTAL PASIVO	**3,163,104.12**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Patrimonio contribuido	144,848,764.60
Resultados del ejercicio: (ahorro/desahorro)	24,585,496.55
Resultados de ejercicios anteriores	13,393,544.90
Reservas	57,962,487.07
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**240,790,293.12**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 243,953,397.24**

ESTADO DE ACTIVIDADES	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
INGRESOS	
Derechos	19,439,319.04
Productos de tipo corriente	176,974.94
Participaciones y aportaciones	59,677,140.00
Ingresos financieros	1,237,590.59
Otros ingresos	2,489,693.70
Ingresos extraordinarios	72,929.00
Total de Ingresos	**83,093,647.27**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios personales	40,999,163.50
Materiales y suministros	2,082,736.30
Servicios generales	15,426,250.92
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**58,508,150.72**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**$ 24,585,496.55**

PRESUPUESTO EJERCIDO 2012			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CAPÍTULO		**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
Servicios personales		40,999,163.50	70.10%
Materiales y suministros		2,082,736.30	3.60%
Servicios generales		15,426,250.92	26.30%
TOTAL	**$**	**58,508,150.72**	**100.00%**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica de Torreón, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Torreón, se advierte que la entidad auditada sí comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		40,999,163.50
Materiales y suministros		2,082,736.30
Servicios generales		15,426,250.92
TOTAL	**$**	**58,508,150.72**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		40,999,163.50		40,999,163.50		0.00
Materiales y suministros		2,082,736.30		2,082,736.30		0.00
Servicios generales		15,426,250.92		15,426,250.92		0.00
TOTAL	**$**	**58,508,150.72**	**$**	**58,508,150.72**	**$**	**0.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;
IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
IX. La evaluación del control interno de las entidades;
X. Las responsabilidades a que haya lugar, y
XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 17 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $3,265,878.14.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3079-2013 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así

como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada "Resultado Final de la Fiscalización Superior" de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de Torreón, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que

permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de Torreón, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado "Resultado Final de la Fiscalización Superior" integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica de Torreón, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Ricardo Alfonso Cedillo Ríos, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
Caja	10,000.00	Proveedores	171,296.00
Bancos	5,117,241.00	Acreedores diversos	1,644,187.00
Inversiones	200,000.00	Impuestos por pagar	999,961.00
Deudores diversos	245.00	**Total Circulante**	**2,815,444.00**
Anticipo a proveedores	352,537.00		
Crédito al salario	1,088.00		
Total Circulante	**5,681,111.00**		
ACTIVO FIJO		**TOTAL PASIVO**	**2,815,444.00**
Terrenos	5,201,625.00		
Edificios	70,722,484.00		
Equipo de transporte	904,184.00	**PATRIMONIO**	
Mobiliario y equipo	5,973,178.00	Patrimonio neto	104,079,762.00
Equipo de cómputo	8,550,065.00	Resultado de ejercicios anteriores	(4,151,061.00)
Maquinaria y equipo	12,391,019.00	Resultado del ejercicio	7,140,063.00
Eq. y ap. de telec. y comunicación	66,575.00		
Equipo educacional y recreativo	268,458.00		
Bienes artísticos y culturales	2,173.00		
Total Fijo	**104,079,761.00**		
ACTIVO DIFERIDO		**TOTAL PATRIMONIO**	**107,068,764.00**
Depósitos en garantía	123,336.00		
Total Diferido	**123,336.00**		
TOTAL ACTIVO	**$ 109,884,208.00**	**SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 109,884,208.00**

ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
INGRESOS		
Por subsidios Gobierno Federal		24,328,369.00
Otros ingresos		58,045.00
Subsidio Unidad Académica Región Carbonífera		2,250,000.00
Fondo de apoyo a la calidad		1,972,634.00
Por subsidios Gobierno Estado		19,999,667.00
Otros ingresos		370.00
Propios		6,375,551.00
Productos financieros		6,123.00
Total de Ingresos		**54,990,759.00**
EGRESOS		
Servicios personales		33,261,877.00
Materiales y suministros		1,849,387.00
Servicios generales		11,832,085.00
Bienes muebles e inmuebles		907,347.00
Total de Egresos		**47,850,696.00**
REMANENTE O DÉFICIT	**$**	**7,140,063.00**

Aspectos presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Ingresos

De conformidad con la interpretación de la fracción IV del Artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Órgano de Gobierno aprobar el presupuesto de ingresos de la entidad paraestatal, de acuerdo con la legislación aplicable.

De la revisión practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se advierte que la entidad auditada no comprobó cumplir con la obligación de aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2012.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestales.

El presupuesto de egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2012 es el siguiente:

CAPÍTULO		IMPORTE
Servicios personales		33,261,878.00
Materiales y suministros		1,849,388.00
Servicios generales		11,825,157.00
Bienes muebles e inmuebles		907,347.00
TOTAL	**$**	**47,843,770.00**

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2012, las desviaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto autorizado de la entidad, expresado en forma absoluta o relativa.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, autorizado y ejercido:

CAPÍTULO		AUTORIZADO		EJERCIDO		VARIACIÓN
Servicios personales		33,261,878.00		33,261,877.00		(1.00)
Materiales y suministros		1,849,388.00		1,849,387.00		(1.00)
Servicios generales		11,825,157.00		11,832,085.00		6,928.00
Bienes muebles e inmuebles		907,347.00		907,347.00		0.00
TOTAL	**$**	**47,843,770.00**	**$**	**47,850,696.00**	**$**	**6,926.00**

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público. Dicha facultad, además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.

Asimismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.

La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, así como de los informes de avance de gestión financiera, tiene como objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales económicas

y, en su caso, regionales de cada entidad durante el período que se evalúen;

IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;

V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;

VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;

VII. Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VIII. El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

IX. La evaluación del control interno de las entidades;

X. Las responsabilidades a que haya lugar, y

XI. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

A la entidad le fueron notificadas 23 observaciones que contienen elementos que presumiblemente constituyen irregularidades por un valor total de $1,232,718.32.

A fin de solventar las observaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las entidades fiscalizadas contaron con un plazo de 30 días hábiles para que aportaran las pruebas de descargo suficientes.

A continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de $348,000.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-3080-2013 se desprenden 14 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de $348,000.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de $0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de $0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 7 observaciones. Por un valor de $0.00.

Ingresos

Depósitos por aclarar o que observan desfase entre sus fechas de cobro y déposito, integrados en 1 observación. Por un valor de $0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de $348,000.00.

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de $0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de $348,000.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas.

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior, en base a las disposiciones de esta Ley, formulará a las entidades los pliegos de observaciones y los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En los pliegos de observaciones se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de responsabilidad.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, deberán solventar los pliegos de observaciones y atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior. Cuando éstos no sean solventados y/o atendidos, respectivamente, dentro del plazo señalado o que la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones y atender las recomendaciones, ésta promoverá las responsabilidades administrativas; iniciará los procedimientos de responsabilidades resarcitorias; presentará denuncias y querellas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas por la entidad, estarán contenidas en la sección denominada “Resultado Final de la Fiscalización Superior” de este Informe del Resultado, una vez que haya concluido la etapa de fundamentación y motivación de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera es la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a una Cuenta Pública sujeta a la revisión posterior del H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Considerando que la gestión financiera implica el ejercicio de recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas de las entidades paraestatales deberán contener los objetivos y metas, acciones y estrategias a implementar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar, supervisar y vigilar las acciones que lleven a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos que le fueren asignados; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

Los presupuestos de las entidades paraestatales se formularán a partir de sus programas anuales, que deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

En la formulación de sus presupuestos, las entidades paraestatales se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, eficiencia y eficacia que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, así como a las disposiciones aplicables. En el cumplimiento de su gestión y obligaciones, deberán observar esta Ley, las disposiciones contenidas en el instrumento de creación correspondiente, los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las demás disposiciones que les sean aplicables.

Las entidades paraestatales dispondrán y erogarán sus recursos por medio de sus unidades administrativas.

Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado y deberán sujetarse a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.

Las entidades paraestatales sólo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto que se les haya autorizado y tienen la obligación de concentrar en la Secretaría de Finanzas, los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto.

Las entidades paraestatales elaborarán estados e informes financieros cumpliendo con las disposiciones en la materia, mismos que, una vez autorizados por el órgano de gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en su caso, en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, dentro del mes siguiente al cierre de cada informe.

Con respecto a los resultados de la gestión financiera, esta Auditoría Superior no estuvo en posibilidades de verificar el cumplimiento de los programas, ya que la entidad no cumple con lo establecido en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en otros Ordenamientos

Según lo dispuesto por la fracción III del Artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe del Resultado debe contener el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos.

A este respecto, las Normas de Información Financiera para el Sector Público comprenden un conjunto de normas generales y normas particulares que regulan la organización, elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros. Las mismas son aceptadas de manera generalizada.

Durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
- Clasificador por Tipo de Gasto.
- Clasificador Funcional del Gasto.
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá de orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, durante el ejercicio fiscal 2011 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Además, durante el ejercicio fiscal 2012 fueron emitidos por el CONAC, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los siguientes acuerdos y lineamientos, aplicables a entidades federativas y municipios:

- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.

El CONAC, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, adopten las decisiones respecto a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de Cuentas Públicas, a más tardar en 2014. Dicho acuerdo fue precisado el 8 de agosto del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar generalmente aceptados en México. Estas normas y procedimientos requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes, y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII y IX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado “Resultado Final de la Fiscalización Superior” integrado en el Informe del Resultado.

2. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de que la Cuenta Pública del año 2012 de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, no contiene la información relativa a los programas de la entidad, los indicadores aprobados en sus presupuestos ni los elementos indispensables para la evaluación del desempeño.

En lo concerniente a los objetos contenidos en las fracciones X y XI del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

13 de diciembre de 2013.